



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**ANEXO 1a**

**DECLARATORIA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR  
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación., y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

-----  
**DECLARATORIA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**ANEXO 1b**

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL  
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CIP/SCJN/DGRM/001/2025, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía o Municipio \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

Adicionalmente, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que represento es \_\_\_\_\_.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CIP/SCJN/DGRM/001/2025, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía o Municipio \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

Adicionalmente, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que represento es \_\_\_\_\_.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**ANEXO 1c**

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA  
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

-----  
**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**ANEXO 1d**

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurriré los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**ANEXO 1e**

**FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA**

**CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO \_\_\_\_\_ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO \_\_\_\_\_, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)**

**I.1.** Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, el Licenciado \_\_\_\_\_, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, bajo el folio \_\_\_\_\_.

**I.2.** Que el (la) Señor(a) \_\_\_\_\_, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, el Licenciado \_\_\_\_\_, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal \_\_\_\_\_.

**I.3.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.

**I.4.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

**II. DECLARA \_\_\_\_\_, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)**

**II.1.** Que acredita la existencia y nacionalidad mediante \_\_\_\_\_.

**II.2.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.

**II.3.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

**III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.

**III.2.** Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 7 de las Bases de contratación del Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/001/2025, cuyo objeto es la adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025.

**III.3.** Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las “PARTES” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/001/2025, cuyo objeto es la adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y del CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025.

**SEGUNDA.- DOMICILIO COMUN.**

Las “PARTES” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en \_\_\_\_\_.

**TERCERA.- REPRESENTANTE COMUN.**

Las “PARTES” convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/001/2025, cuyo objeto es la adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025.

**CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “PARTES”, en el Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/001/2025, cuyo objeto es la adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025. Se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

- I. La [PERSONA A] se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del **Concurso por Invitación Pública** número CIP/SCJN/DGRM/001/2025, siguientes:
  - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- II. La [PERSONA B] se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del **Concurso por Invitación Pública** número CIP/SCJN/DGRM/001/2025, siguientes:
  - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

**QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.**

Las “PARTES”, se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/001/2025, cuyo objeto es la adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025.

**SEXTA.- EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.**

De común acuerdo las “PARTES” convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/001/2025, cuyo objeto es la adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025. [PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)], será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la adquisición de los bienes y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las “PARTES” acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

**SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, las “PARTES” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [ ] de [ ] de [ ].

**FIRMAS**

[PERSONA A]

[PERSONA B]

**Nombre y firma de la persona física o la persona representante legal de la persona moral**

**Nombre y firma de la persona física o la persona representante legal de la persona moral**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**ANEXO 2a  
PROPUESTA TÉCNICA**

1. NOMBRE DE LA EMPRESA:	
2. DOMICILIO:	
3. REPRESENTANTE LEGAL:	
4. RFC:	
5. TELEFONO:	
6. CORREO ELECTRÓNICO:	

**1. Descripción breve de los bienes.**

**APARTADO A, MATERIA PRIMA PARA LA DIRECCIÓN DE COMEDORES**

**PARTIDA 1. ABARROTES, LÁCTEOS Y EMBUTIDOS**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.001	ACEITE	BIDON DE 20 LITROS		30	50
1.002	ACEITE DE AJONJOLÍ	LITRO		3	5
1.003	ACEITE DE OLIVA	LITRO		24	40



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.004	ACEITE DE OLIVA	GALÓN		18	30
1.005	ACEITUNA NEGRA REBANADA	LATA DE 3KG		9	15
1.006	ACEITUNA VERDE ENTERA DESHUESADA	LATA DE 3KG		9	15
1.007	ACHIOTE	KILOGRAMO		18	30
1.008	ADEREZO CESAR	BOTE DE 3.78 L		1	2
1.009	ADEREZO PARMESANO	BOTE DE 3.78 L		1	2





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.010	ADEREZO ITALIANO	BOTE DE 3.78 L		1	2
1.011	ADEREZO MIL ISLAS	BOTE DE 3.78 L		1	2
1.012	ADEREZO QUESO AZUL	BOTE DE 3.78 L		1	2
1.013	ADEREZO RANCH	BOTE DE 3.78 L		1	2
1.014	AGUA DE AZAR	LITRO		1	2
1.015	AJONJOLI	KILOGRAMO		6	10
1.016	AJONJOLI NEGRO	KILOGRAMO		9	15



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN


**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.017	ALCAPARRAS	TARRO DE 220 G		18	30
1.018	ALMENDRA ENTERA SIN CASCARA	KILO		12	20
1.019	ALMENDRA FILETEADA	KILOGRAMO		12	20
1.020	ALUBIA CHICA	KILOGRAMO		36	60
1.021	AMARANTO	KILOGRAMO		6	10
1.022	ANIS ESTRELLA	KILOGRAMO		2	4
1.023	ARROZ SUPER EXTRA	KILOGRAMO		600	1000
1.024	ATÚN EN LATA	LATA DE 1.8 KG		24	40



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN







**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.025	AVENA	BOTE DE 1.9 KG		84	140
1.026	AZUCAR REFINADA	KILOGRAMO		600	1000
1.027	BICARBONATO	BOTE DE .5 KG		6	10
1.028	ABLANDADOR DE CARNE	BOTE 992 GR		12	20
1.029	CANELA EN POLVO	BOTE DE 453.6 GR		12	20
1.030	OREGANO	BOTE DE 195 GR		12	20



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.031	NUEZ MOSCADA EN POLVO	BOTE DE 454 GR		6	10
1.032	PAPRIKA	BOTE DE 510 GR		24	40
1.033	PIMIENTA MOLIDA	BOTE DE .500 GR		48	80
1.034	BOTE PIMINENTA ENTERA	BOTE DE 520 GR		48	80
1.035	BOTE SAL CON AJO	BOTE DE 1.16 Kg		24	40
1.036	CACAHUATE NATURAL SIN CASCARA	KILOGRAMO		24	40



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN









**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.037	CAJETA	LITRO		6	10
1.038	CALDO DE PESCADO EN POLVO	KILOGRAMO		42	70
1.039	CARNE DE SOYA	KILO		60	100
1.040	CHABACANO SECO	KILO		6	10
1.041	CHILE ANCHO GRANDE PARA RELLENAR	PIEZA DE 250 GR		600	1000
1.042	CHILE CASCABEL	KILO		24	40
1.043	CHILE CHIPOTLE EN LATA	LATA DE 3KG		30	50



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**








No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.044	CHILE DE ARBOL SECO	KILOGRAMO		60	100
1.045	CHILE GUAJILLO	KILOGRAMO		210	350
1.046	CHILE JALAPEÑO EN RAJAS EN VINAGRE	LATA DE 2.9KG		9	15
1.047	CHILE JALAPEÑO PICADO EN VINAGRE	LATA DE 3 KG		9	15
1.048	CHILE JALAPEÑO-NACHO EN VINAGRE	LATA DE 2.9 KG		24	40
1.049	CHILE MORITA	KILOGRAMO		60	100
1.050	CHILE PASILLA	KILOGRAMO		60	100
1.051	CHILE PIQUIN	KILOGRAMO		14	24
1.052	CHILE PUYA	KILOGRAMO		30	50





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN









**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.053	CHILE SECO EN POLVO	KILOGRAMO		30	50
1.054	CHILES GUEROS	LATA DE 2.9KG		24	40
1.055	CHIPS DE PLÁTANO	BOLSA DE 500 GR		9	15
1.056	CHISPAS DE CHOCOLATE AMARGO	KILOGRAMO		24	40
1.057	CHOCOLATE PARA MESA	CAJA CON 7 TABLILLAS DE 90 GR C/U		48	80
1.058	CHOCOLATE AMARGO	KILOGRAMO		24	40
1.059	CHOCOLATE SEMI AMARGO	KILOGRAMO		6	10



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.060	CHORIZO DE SOYA	KILOGRAMO		15	25
1.061	CHORIZO ESPAÑOL	KILOGRAMO		12	20
1.062	CIRUELA PASA SIN HUESO	KILOGRAMO		9	15
1.063	COCO RALLADO	KILOGRAMO		7	12
1.064	COCOA	KILOGRAMO		9	15
1.065	COLORANTE AMARILLO	BOTE DE 100 ML		2	3
1.066	COLORANTE AMARILLO HUEVO EN POLVO	BOTE 100 GR		2	3
1.067	COMINO	BOTE DE 500 GR		9	15





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.068	ESENCIA DE NUEZ	LITRO		1	2
1.069	JARABE DE PIÑA COLADA	LITRO		2	4
1.070	CONSOMÉ DE CAMARÓN	BOTE DE 1.6 KG		69	115
1.071	CONSOME DE RES	BOTE DE 1.6 KG		90	150
1.072	CREMA	LITRO		90	150
1.073	CREMA PARA BATIR	LITRO		30	50
1.074	CUBETA CONSOME DE POLLO	CUBETA DE 13 KG		60	100



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.075	DULCE DE LECHE	LITRO		3	5
1.076	DURAZNO EN ALMIBAR	LATA DE 3KG		24	40
1.077	ESENCIA DE ALMENDRA	LITRO		1	2
1.078	ESENCIA DE CAFÉ	LITRO		1	2
1.079	ESENCIA DE CHOCOLATE	LITRO		1	2
1.080	ESENCIA DE COCO	LITRO		1	2
1.081	ESENCIA DE VAINILLA	LITRO		4	6
1.082	ESPAGUETI	KILOGRAMO		36	60



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN




**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.083	FECULA DE MAIZ NATURAL	KILOGRAMO		18	30
1.084	FETTUCCINE	KILOGRAMO		30	50
1.085	FIDEO CHINO	KILOGRAMO		18	30
1.086	FLAN DE VAINILLA	SOBRE DE 120 GR		42	70
1.087	FRIJOL BAYO	KILOGRAMO		120	200
1.088	FRIJOL FLOR DE MAYO	KILOGRAMO		90	150
1.089	FRIJOL PERUANO	KILOGRAMO		90	150
1.090	FRUTA DESHIDRATADA	KILOGRAMO		3	5



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.091	FRUTOS ROJOS CONGELADOS	KILOGRAMO		9	15
1.092	MIX DE FRUTOS SECOS	CAJA DE 10 KG		6	10
1.093	GALLETAS MARÍAS	CAJA CON 5 ROLLOS DE 144 GR C/U		48	80
1.094	GALLETAS SALADAS	CAJA CON 200 PZ DE 13 GR C/U		30	50
1.095	GELATINA DE AGUA DE SABORES MIXTOS	SOBRE DE 120GR		720	1200
1.096	GELATINA DE LECHE DE SABORES MIXTOS	SOBRE DE 120GR		180	300



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.097	GELATINA LIGHT DE SABORES	SOBRE DE 120GR		120	200
1.098	GRANILLO DE CHOCOLATE	KILOGRAMO		3	5
1.099	GRANO DE ELOTE EN LATA	LATA DE 3KG		36	60
1.100	GRENETINA	KILOGRAMO		3	5
1.101	HABA SECA	KILOGRAMO		3	5
1.102	HARINA DE TRIGO	KILOGRAMO		120	200



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.103	HIERBAS ITALIANAS	BOTE DE 180 GR		12	20
1.104	JARABE DE HORCHATA	LITRO		9	15
1.105	HUEVO	CONO DE 30 PIEZAS		720	1200
1.106	JAMON DE PIERNA	KILOGRAMO		120	200
1.107	JAMON EN REBANADAS GRUESAS DE 2 CM	KILOGRAMO		18	30
1.108	JUGO DE LIMÓN EUREKA	LITRO		20	33
1.109	SALSA TIPO MAGGI	LITRO		60	100





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.110	LECHE CONDENSADA	LITRO		222	370
1.111	LECHE EN POLVO	KILOGRAMO		15	25
1.112	LECHE ENTERA	CAJA DE 12 LITROS		42	70
1.113	LECHE EVAPORADA	LITRO		72	120
1.114	LEVADURA FRESCA	KILOGRAMO		6	10
1.115	MAIZ PARA POZOLE PRECOCIDO	KILOGRAMO		150	250
1.116	MANTECA DE CERDO	CUBETA DE 15 KG		4	7



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**





No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.117	MANTEQUILLA SIN SAL	KILOGRAMO		36	60
1.118	MAYONESA	BOTE DE 3.4 KG		42	70
1.119	MAYONESA EN SOBRE	SOBRE DE 9 GR		720	1200
1.120	MIEL DE ABJEA	LITRO		30	50
1.121	REBANADAS DE PIÑA	LATA DE 3 KG		120	200
1.122	MOLE DULCE	KILOGRAMO		24	40
1.123	MOLE ROJO	KILOGRAMO		24	40





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.124	MOSTAZA	BOTE DE 3.8 KG		15	25
1.125	MOSTAZA	SOBRE DE 5 GR		540	900
1.126	NUEZ	KILOGRAMO		30	50
1.127	NUEZ DE LA INDIA	KILOGRAMO		18	30
1.128	NUEZ QUEBRADA	KILOGRAMO		12	20
1.129	OREGANO MOLIDO	KILOGRAMO		5	8
1.130	PALANQUETA DE CACAHUATE	PIEZA DE 120 GR		300	500
1.131	PALMITOS	LATA DE 400 GR		210	350
1.132	PAN PARA HOT DOG	PIEZAS DE 65.5 GR		12	20



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.133	PAN MOLIDO	BOLSA DE 5 KG		18	30
1.134	PAN BRIOCHE PARA HAMBURGUESAS	PIEZAS DE 77.5 GR C/U		12	20
1.135	PAN BLANCO PARA SANDWICH	PAQUETE DE 680 GR		38	64
1.136	PAPA GAJO	KILOGRAMO		12	20
1.137	PAPA RIZADA	KILOGRAMO		12	20
1.138	PASITA	KILOGRAMO		9	15
1.139	PASAS BLANCAS	KILOGRAMO		4	7
1.140	PASTA DE AJONJOLI	KILOGRAMO		6	10
1.141	PASTA DE CACAHUATE	KILOGRAMO		6	10



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.142	PASTA DE CODITO	KILOGRAMO		120	200
1.143	PASTA DE LETRA	KILOGRAMO		30	50
1.144	PASTA DE PEPITA	KILOGRAMO		9	15
1.145	PASTA DE FIDEO	KILOGRAMO		120	200
1.146	PASTA FUSILLI	KILOGRAMO		36	60
1.147	PASTA PARA LASAÑA	PAQUETE DE 500 GR		36	60
1.148	PASTA PARA ROLLO PRIMAVERA (OBLEA DE ARROZ)	PIEZA		12	20
1.149	PASTA PARA SOPA AGUADA (CONCHITA, LENGUA, OJITO, MOÑO TALLARIN NO. 1, ENGRANE, CRINOLINA, MUNICION, ESTRELLA, ALMEJA)	KILOGRAMO		120	200
1.150	PASTA PENNE	KILOGRAMO		2	4



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.151	PASTA TALLARIN	KILOGRAMO		36	60
1.152	PEPITA VERDE LIMPIA	KILOGRAMO		24	40
1.153	PILONCILLO	PIEZA DE 250 GR		6	10
1.154	PIÑA EN TROCITOS EN ALMIBAR	LATA DE 3KG		42	70
1.155	PIPIAN ROJO	KILOGRAMO		36	60
1.156	PIPIAN VERDE	KILOGRAMO		36	60
1.157	POLVO DE HABA	KILOGRAMO		3	5



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.158	POLVO PARA HORNEAR	KILOGRAMO		6	10
1.159	PULPA DE GUANABANA	LITRO		3	5
1.160	PULPA DE MANGO	LITRO		5	9
1.161	PULPA DE MARACUYA	LITRO		3	5
1.162	PULPA DE NARANJA	LITRO		3	5
1.163	PULPA DE TAMARINDO NATURAL	KILOGRAMO		3	5
1.164	PULPA DE TAMARINDO ENDULZADA	LITRO		3	5
1.165	QUESO AMERICANO	REBANADAS DE 18 GR		48	80



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.166	QUESO CHEDDAR	KILOGRAMO		12	20
1.167	QUESO COTIJA	KILOGRAMO		30	50
1.168	QUESO CREMA	KILOGRAMO		18	30
1.169	QUESO FETA	KILOGRAMO		9	15
1.170	QUESO LIQUIDO TIPO CHEDDAR	LITRO		9	15
1.171	QUESO MANCHEGO EN TROZO	KILOGRAMO		240	400
1.172	QUESO OAXACA	KILOGRAMO		42	70
1.173	QUESO PANELA	KILOGRAMO		210	350
1.174	QUESO TIPO PARMESANO	BOTE DE 227 GR		72	120
1.175	QUESO FRESCO RALLADO	KILO		42	70





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.176	QUINOA	KILOGRAMO		12	20
1.177	REBANAS DE QUESO MANCHEGO, PIEZAS DE 10 GR	KILOGRAMO		18	30
1.178	REQUESÓN	KILOGRAMO		30	50
1.179	SAL	BOTE DE 1 KG		150	250
1.180	SAL DE PAGRA (PARA CARNITAS)	KILOGRAMO		6	10
1.181	SALCHICHA DE PAVO	KILOGRAMO		60	100
1.182	SALCHICHA DE RES	PIEZA		6	10
1.183	SALCHICHA DE SOYA	PIEZA		3	5
1.184	SALSA CATSUP	SOBRE DE 9 GR		600	1000



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**







No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.185	SALSA BBQ	BOTE DE 4.3 KG		5	8
1.186	SALSA BRUJA	LITRO		9	15
1.187	SALSA CATSUP	BOTE DE 3.8 KG		9	15
1.188	SALSA DE OSTIÓN	LITRO		4	7
1.189	SALSA DE SOYA	LITRO		9	15
1.190	SALSA DE CHILE HABANERO ROJO	LITRO		5	8





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN









**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.191	SALSA INGLESA	LITRO		12	20
1.192	SALSA PICANTE ESTILO SRIRACHA	SOBRE DE 7 GR		30	50
1.193	SALSA TERIYAKI	LITRO		6	10
1.194	SALSA PICANTE DE CHILES PUYAS SECOS	LITRO		12	20
1.195	SALSA PICANTE DE CHILES PUYAS SECOS	SOBRE DE 10 GR		259	1099
1.196	SAZONADOR DE PAELLA	CAJA DE 20 GR		6	10



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.197	SAZONADOR COMPLETO	BOTE DE 794 GR		13	21
1.198	SAZONADOR PIMIENTA LIMON	BOTE DE 1.6 KG		13	21
1.199	SAZONADOR VEGANO	PAQUETE DE 350 GR		90	150
1.200	SEMILLA DE CALABAZA	KILOGRAMO		5	8
1.201	SOYA DESHIDRATADA	KILOGRAMO		72	120
1.202	SAZONADOR EN POLVO HECHO CON UNA SENCILLA MEZCLA DE CHILE, LIMÓN Y SAL DE MAR	KILOGRAMO		3	5
1.203	TOCINO REBANADA GRUESA DE 2 CM	KILOGRAMO		30	50
1.204	TOCINO DE SOYA	BOTE DE 426 GR		6	10



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.205	TOFU	KILOGRAMO		6	10
1.206	TORTILLA DE HARINA	PAQUETE DE 30 PIEZAS		9	15
1.207	TORTILLA DE HARINA GRANDE PARA BURRO	PAQUETE DE 10 PIEZAS		72	120
1.208	TOSTADAS	PAQUETE DE 100 PIEZAS		180	300
1.209	VINAGRE BALSÁMICO	LITRO		39	65
1.210	VINAGRE BLANCO	LITRO		15	25
1.211	VINAGRE BLANCO	GALÓN		4	7



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.212	VINAGRE DE MANZANA	LITRO		300	500
1.213	VINAGRE DE MANZANA	GALÓN		12	20
1.214	VINAGRETA DE FRAMBUESA 3.78 L	BOTE DE 3.78 L		3	5
1.215	YOGURT GRIEGO NATURAL	LITRO		30	50
1.216	YOGURT DE SABOR	VASITO DE 125 GR		1710	2850
1.217	ARANDANO	KILOGRAMO		12	20
1.218	ARROZ CRISTAL	KILOGRAMO		90	150



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.219	ATE AMARILLO	KILOGRAMO		18	30
1.220	ATE ROJO	KILOGRAMO		18	30
1.221	ATE VERDE	KILOGRAMO		18	30
1.222	AZUCAR MORENA	KILOGRAMO		18	30
1.223	CHILE ANCHO	KILOGRAMO		14	24
1.224	CHILE EN POLVO CON LIMÓN	SOBRE DE 4 GR		598	996
1.225	FIDEO CADEJO	KILOGRAMO		42	70
1.226	FLOR DE JAMAICA	KILOGRAMO		12	20



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.227	FRIJOL NEGRO	KILOGRAMO		270	450
1.228	LENTEJAS	KILOGRAMO		42	70
1.229	PASTA HOJALDRE	PAQUETE DE 4 KG		42	70
1.230	PULPA DE MAMEY	KILOGRAMO		9	15
1.231	PURE DE TOMATE	BOLSA DE 3 KG		6	10
1.234	QUESO CANASTO	KILOGRAMO		33	55
1.235	QUESO DOBLE CREMA	KILOGRAMO		39	65
1.234	QUESO MANCHEGO RALLADO	KILOGRAMO		42	70





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.235	QUESO MOZZARELLA	KILOGRAMO		48	80
1.236	QUESO PARMESANO RALLADO	KILOGRAMO		7	11
1.237	VINAGRETA DE MOSTAZA CON MIEL	BOTE DE 3.78 L		1	2

**PARTIDA 2. POLLO**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
2.001	BISTEC DE PECHUGA DE POLLO	PIEZA DE 180 GR		900	15000
2.002	FAJITAS DE PECHUGA DE POLLO	KILOGRAMO		242	404
2.003	HIGADO DE POLLO	KILOGRAMO		30	50
2.004	MOLIDA DE POLLO	KILOGRAMO		47	79



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
2.005	MOLLEJA DE POLLO	KILOGRAMO		20	30
2.006	MUSLO DE POLLO SIN PIEL	PIEZAS DE 220 A 240 GR		5792	9653
2.007	MUSLO DE POLLO SIN HUESO Y SIN PIEL	KILOGRAMO		55	91
2.008	PECHUGA DE POLLO ENTERA DESHUESADA SIN PIEL	PIEZAS DE 1.100 KG		1979	3299
2.009	RETAZO DE POLLO	KILOGRAMO		1920	3200
2.010	SUPREMA DE POLLO	PIEZAS		960	1600

**PARTIDA 3. PESCADOS Y MARISCOS**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
3.001	ALMEJA CHIRLA	KILOGRAMO		36	60
3.002	ANILLOS DE CALAMAR	KILOGRAMO		30	50
3.003	ATÚN EN LOMO	KILOGRAMO		42	70





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
3.004	BACALAO	KILOGRAMO		42	70
3.005	CABEZA DE CAMARON FRESCO	KILOGRAMO		30	50
3.006	CABEZA DE CAMARON SECO	KILOGRAMO		30	50
3.007	CALAMAR PICADO	KILOGRAMO		92	154
3.008	CAMARON CRISTAL	KILOGRAMO		60	100
3.009	CAMARON PACOTILLA	KILOGRAMO		120	200
3.010	CAMARON SECO SIN CABEZA	KILOGRAMO		50	84
3.011	FILETE DE PESCADO 5/7	PIEZAS DE 300 A 350 GR		2603	4339
3.012	FILETITOS DE PESCADO SIERRA	KILOGRAMO		237	395



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
3.013	PULPA DE JAIBA LIMPIA	KILOGRAMO		53	88
3.014	LOMO DE MARLÍN EN CUBOS	KILOGRAMO		52	87
3.015	LOMO DE PESCADO EN CUBO (MARLÍN, ESMEDREGAL, ATÚN, SIERRA, SEGÚN TEMPORADA)	KILOGRAMO		423	705
3.016	LOMO DE PESCADO EN TROZO (MARLÍN, ESMEDREGAL, ATÚN, SIERRA, SEGÚN TEMPORADA)	KILOGRAMO		269	449
3.017	MEJILLON	KILOGRAMO		54	90
3.018	PULPA DE PESCADO (MARLÍN, ESMEDREGAL, ATÚN, SIERRA, SEGÚN TEMPORADA)	KILOGRAMO		330	550
3.019	RETAZO DE PESCADO	KILOGRAMO		120	200
3.020	SURIMI	KILOGRAMO		66	110
3.021	LOMO DE MARLÍN EN PIEZA	KILOGRAMO		121	202



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**PARTIDA 4. CONCENTRADO DE AGUA NATURAL**

No	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
4.001	CONCENTRADO DE AGUA	LITRO		6663	11105

**APARTADO B, CENDI**






**PARTIDA 1. ABARROTOS, LÁCTEOS Y EMBUTIDOS**

NO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.001	ACEITE DE CANOLA	ENVASE 900 ML	CAPULLO O CANOLA OIL O VITA**	PIEZA		33	180
1.002	ACEITE DE OLIVO EXTRA VIRGEN	BOTE 1 LT	CABONELL**	PIEZA		6	34
1.003	ACEITE EN AEROSOL DE CANOLA	BOTE 170 G	PAM**	PIEZA		3	16
1.004	ACHIOTE		LA ANITA**	KG		3	13



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

NO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.005	ADEREZO DE MAYONESA LIGHT	BOTE 950 G	MCCORMICK**	PIEZA		1	8
1.006	ALEGRÍA DE ALMENDRA CON MIEL DE PILONCILLO	PIEZAS 55.5 G	MARZAM**	PIEZA		100	491
1.007	ALMENDRA			KG		7	16
1.008	ALMENDRA FILETEADA			KG		0.25	1
1.009	ALUBIA CHICA			KG		6	9
1.010	AMARANTO	BOLSA 250 G	AIRES DE CAMPO O TEHUI**	PIEZA		3	15
1.011	ARÁNDANO			KG		0.75	3



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

NO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.012	ARROZ	BOLSA 1 KG	VERDE VALLE**	KG		24	104
1.013	ATE		LA FLOR DE MORELIA**	KG		0.75	1
1.014	ATE	LATA 700 G	LA COSTEÑA**	PIEZA		8	38
1.015	ATÚN EN ACEITE	LATA 1.880 KG	DOLORES O TUNY**	PIEZA		4	13
1.016	ATÚN EN AGUA	LATA 290 G	DOLORES O TUNY**	PIEZA		8	64
1.017	ATÚN EN AGUA	LATA 1.880 KG	DOLORES O TUNY**	PIEZA		20	96
1.018	AVENA	BOLSA 1 KG	GRANVITA**	PIEZA		6	24
1.019	AZÚCAR GLASS			KG		3	5



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**








NO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.020	AZÚCAR MORENA	BOLSA 1 KG	ZULKA**	KG		13	66
1.021	BARRITAS DE ARROZ INTEGRAL	CAJA 400 G	CRUNCHY ROLLERS**	PIEZA		2	10
1.022	BARRITAS DE TILAPIA TROZOS ENTEROS	CAJA 1 KG	MEMBER'S MARK**	PIEZA		12	19
1.023	BEBIDA DE AMARANTO CON PROTEÍNA VEGETAL	LITRO	HEARTBEST**	PIEZA		30	175
1.024	BETÚN GLASEADO DE VAINILLA O CHOCOLATE	BOTE 453 G	BETTY CROCKER**	PIEZA		2	9
1.025	BICARBONATO DE SODIO GRADO ALIMENTICIO	BOTE 220 G	PROMESA**	PIEZA		3	10
1.026	CACAHUATE EN VAINA			KG		13	14





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

NO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.027	CACAHUATE LIMPIO			KG		40	87
1.028	CAJETA QUEMADA	FRASCO 1.2 KG	REAL DE POTOSÍ**	PIEZA		2	12
1.029	CAMOTE CRISTALIZADO			KG		1	2
1.030	CANELA EN RAJA			KG		0.75	4
1.031	CANELA MOLIDA SAIGÓN	BOTE 303 G	KIRKLAND SIGNATURE**	PIEZA		1	8
1.032	CEREAL AVENA	CAJA 420 G	CHEERIOS**	PIEZA		4	14
1.033	CEREAL AVENA MÁS GRANOS	CAJA 420 G	CHEERIOS**	PIEZA		4	17





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

NO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.034	CEREAL DE ARROZ INFLADO	CAJA 470 G	RICE KRISPIES**	PIEZA		2	9
1.035	CEREAL DE HOJUELAS DE MAÍZ SIN GLUTEN	CAJA 500 G	CORN FLAKES**	PIEZA		1	8
1.036	CEREAL INFANTIL ARROZ Y/O AVENA	LATA 270 G	NESTUM O GERBER**	PIEZA		8	41
1.037	CEREZA EN ALMÍBAR	BOTE 470 G		PIEZA		2	9
1.038	CHISPAS HORNEABLES			KG		1	4
1.039	CHISPAS TRICOLOR			KG		0.25	1
1.040	CHOCOLATE CON RELLENO DE CREMA DE CACAHUATE	PAQUETE 39.6 G	REESE'S**	PIEZA		72	79



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

NO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.041	CHOCOLATE PARA MESA EN TABLILLA	CAJA 540 G	ABUELITA O MAYORDOMO**	PIEZA		6	13
1.042	CHOCOLATE SEMIAMARGO		TURÍN**	KG		2.2	3
1.043	CHORIZO DE PAVO	PAQUETE 550 G	OBERTAL**	PIEZA		4	13
1.044	CIRUELA PASA	BOLSA 1 KG	MEMBERS MARK**	KG		4	8
1.045	COCADAS	PIEZA 16 G		PIEZA		110	117
1.046	COCO RALLADO			KG		0.25	1
1.047	COLORANTE GRADO ALIMENTICIO	ENVASE 65 G	CHEFMASTER**	PIEZA		4	14



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

NO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.048	CONDIMENTO ESTILO ITALIANO	BOTE 158 G	MEMBERS MARK**	PIEZA		1	8
1.049	CONFITERÍA TONO PASTEL			KG		0.25	1
1.050	CONOS DE GALLETAS PARA HELADO	PIEZA 16 G		PIEZA		10	26
1.051	CREMA CHANTILLY	ENVASE 1 LITRO	CHANTILLY**	PIEZA		2	9
1.052	CREMA DE ALMENDRAS	BOTE 765 G	KIRKLAND SIGNATURE**	PIEZA		3	10
1.053	CREMA DE AVELLANAS CON CACAO	BOTE 1 KG	NUTELLA O MEMBERS MARK**	PIEZA		2	9



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

NO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.054	CREMA DE CACAHUATE ORGÁNICA	BOTE 793.8 G	KIRKLAND SIGNATURE**	PIEZA		4	13
1.055	CREMA DE COCO	ENVASE 1 LITRO	CALAHUA**	LITRO		3	10
1.056	CREMA LIGHT	BOTE DE 950 ML	ALPURA O LALA**	PIEZA		32	186
1.057	CREMA PARA BATIR	ENVASE 1 LITRO	LYNCOTT**	PIEZA		7	43
1.058	CREMA PARA BATIR COBERTURA Y RELLENO PARA PASTERÍA Y REPOSTERÍA	ENVASE 1 LITRO	RICH**	PIEZA		1	8



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**


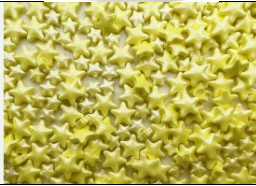



NO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.059	CURRY EN POLVO	BOTE 77 G	TERANA**	PIEZA		1	8
1.060	DEDOS DE QUESO MOZZARELLA	PIEZA 20 G	MCCAIN**	PIEZA		20	30
1.061	DIAMANTINA COMESTIBLE	BOTE 2 G		PIEZA		2	9
1.062	DISCOS PARA EMPANADA	PAQUETE 336 G	SABORETTI**	PIEZA		200	298
1.063	DULCE CONFITADO SABOR A CHOCOLATE	BOLSA 500 G	LUNETAS**	PIEZA		1	8
1.064	DULCE DE LECHE TÍPICOS	PIEZA 10 G		PIEZA		100	107
1.065	DURAZNO EN ALMÍBAR	LATA 800 G	LA COSTEÑA**	PIEZA		21	100





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

NO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.066	ELOTE EN GRANO	LATA 400 G		PIEZA		10	25
1.067	ESTRELLAS AMARILLAS CONFITERÍA			KG		0.2	1
1.068	FÉCULA DE MAÍZ	CAJA 750 G	MAIZENA**	PIEZA		3	12
1.069	FÉCULA DE MAÍZ PARA PREPARAR ATOLE DIFERENTES SABORES	SOBRE 45 G	MAIZENA**	PIEZA		12	32
1.070	FLAN CON CARAMELO	CAJA 136 GR	PRONTO**	PIEZA		17	57
1.071	FLOR DE JAMAICA MEXICANA			KG		2	5



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

NO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.072	FÓRMULA INFANTIL ENFAGROW ETAPA 3	LATA 1.5 KG	ENFAGROW ETAPA 3**	PIEZA		2	11
1.073	FRIJOL (DIFERENTES VARIEDADES)			KG		15	90
1.074	FRIJOL REFRITO	BOLSA 430 G	ISADORA**	PIEZA		3	10
1.075	GALLETA MARÍAS	CAJA 850 G	GAMESA**	PIEZA		7	21
1.076	GALLETA SALADA RECTANGULAR	PAQUETE 186 G	GAMESA**	PIEZA		2	9
1.077	GALLETA SALADA REDONDA	CAJA 18 ROLLOS 1602 G	RITZ NABISCO**	PIEZA		10	42





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

NO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.078	GALLETAS MARIAS DORADAS	CAJA 456 G	GAMESA**	PIEZA		1	8
1.079	GOMITAS AZUCARADAS (DIFERENTES TAMAÑOS)		LA GIRALDA**	KG		1	2
1.080	GRANILLO DE AZÚCAR O CHOCOLATE			KG		0.25	1
1.081	GRENETINA	BOLSA 1 KG	DUCHE**	PIEZA		1	4
1.082	HABA SECA			KG		4.5	15
1.083	HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADO	BOLSA 1 KG	MASECA**	PIEZA		1	8
1.084	HARINA DE TRIGO	BOLSAS 1 KG	SAN ANTONIO O SELECTA**	PIEZA		15	50



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

NO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.085	HARINA PARA HOT CAKES	CAJA 800 G	GAMESA SELECT**	PIEZA		9	18
1.086	HOJAS DE LAUREL	BOTE 40 G	MEMBERS MARK**	PIEZA		1	8
1.087	HUEVO BLANCO SAN JUAN	EMPAQUE DE PLÁSTICO 30 PIEZAS		PIEZA		59	402
1.088	JUGO TETRAPACK DIVERSOS SABORES	TETRAPAK 125 ML	JUMEX**	PIEZA		15	36
1.089	LECHE CONDENSADA	LATA 375 G	LA LECHERA**	PIEZA		25	113
1.090	LECHE DESLACTOSADA LIGHT	ENVASE 1 LITRO	LALA O ALPURA O KIRKLAND**	PIEZA		24	32



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

NO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.091	LECHE EN POLVO NIDO	LATA 2.88 KG	NIDO FORTICRECE**	PIEZA		17	100
1.092	LECHE EVAPORADA	ENVASE 1 LITRO	CLAVEL**	PIEZA		58	300
1.093	LECHE EVAPORADA	LATA 360 G	CLAVEL**	PIEZA		1	8
1.094	LENTEJA			KG		10	25
1.095	LEVADURA EN POLVO	BOLSA 450 G	MAGIDELY**	PIEZA		2	10
1.096	MAÍZ PALOMERO			KG		0.25	1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN







**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

NO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.097	MAIZ POZOLERO PRECOCIDO			KG		14	15
1.098	MAIZ POZOLERO SECO			KG		2	3
1.099	MALVAISCO	BOLSA 400 G	BIANCHI**	PIEZA		1	8
1.100	MALVAISCO MINIATURA BOLSA GRANDE	BOLSA 400 G	BIANCHI**	PIEZA		3	10
1.101	MANTECADAS	PIEZA 31.3 G	BIMBO**	PAQUETE		24	56
1.102	MANTEQUILLA SIN SAL		LA GLORIA**	KG		5	26



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**






NO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.103	MAYONESA	BOTE 3.4 G	MCCORMICK**	PIEZA		3	13
1.104	MAZAPANES	PIEZA 38 G	DE LA ROSA**	PIEZA		10	17
1.105	MEDIA CREMA	LATA 225 G	NESTLÉ**	PIEZA		2	9
1.106	MEDIA CREMA	ENVASE 1 LITRO	NESTLÉ**	PIEZA		2	9
1.107	MERMELADA FRESA	FRASCO 980 G	MCCORMICK**	PIEZA		1	8
1.108	MEZCLA DE ZANAHORIA Y CHICHARO CONGELADO	BOLSA 1 KG	LA HUERTA**	PIEZA		2	5





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN






**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

NO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.109	MIEL DE ABEJA	FRASCO 1 LITRO	CARLOTA**	PIEZA		2	9
1.110	MIEL TIPO MAPLE	ENVASE 510 ML	KARO**	PIEZA		6	13
1.111	MIGUELITO	ENVASE 950 G	MIGUELITO**	PIEZA		1	8
1.112	MINI BUBULUBU	PIEZA 20 G	BUBULUBU**	PIEZA		300	605
1.113	MINI KRANKYS	PIEZA 15 G	KRANKY**	PIEZA		300	456
1.114	MINI MAMUT	PIEZA 12 G	MAMUT**	PIEZA		450	457



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

NO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.115	MINI MILKYWAY	PIEZA 8.5 G	MILKY WAY**	PIEZA		150	306
1.116	MINI PANDITAS	PIEZA 15 G	PANDITAS RICOLINO**	PIEZA		150	157
1.117	MINI SNICKERS	PIEZA 9 G	SNICKERS**	PIEZA		150	157
1.118	MINI TUTSIPOP	PIEZA 5.4 G	TUTSI**	PIEZA		300	307
1.119	MORELIANAS	PIEZA 15 G		PIEZA		100	107
1.120	MOSTAZA	FRASCO 210 G	MCCORMICK**	PIEZA		3	19





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN







**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

NO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.121	MUÉGANOS	PIEZA 40 G		PIEZA		10	17
1.122	NIEVE DE SABORES	ENVASES 1 LITRO	LA MICHOACANA**	PIEZA		1	8
1.123	NUEZ DE LA INDIA	KG		KG		3	6
1.124	NUEZ PECANA	KG		KG		4.25	7
1.125	NUEZ PECANA PICADA	KG		KG		1.25	3
1.126	NUGGETS DE POLLO	CAJA 5 KG	ALDÍA**	PIEZA		16	33



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN


**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

NO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.127	OBLEAS	PIEZA 5 G		PIEZA		10	17
1.128	OBLEAS MINI TRICOLOR			PIEZA		130	137
1.129	ORÉGANO	BOTE 340 G	BADIA O MEMBERS MARK O MCCORMICK**	PIEZA		3	12
1.130	PALANQUETA MINI	PIEZA 35 G		PIEZA		50	57
1.131	PALANQUETAS	PIEZA 100 G		PIEZA		10	17
1.132	PALOMITAS PARA MICROONDAS NATURALES	CAJA CON 3 PAQUETES	ACT II**	PIEZA		2	10



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

NO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.133	PAN ÁRABE	PAQUETE 680 G	LIBANUS**	PIEZA		1	8
1.134	PAN DE CAJA BLANCO	PAQUETE 680 G	BIMBO**	PIEZA		3	13
1.135	PAN DE CAJA INTEGRAL	PAQUETE 680 G	BIMBO**	PIEZA		34	146
1.136	PAN DE PAPA "PAN GABRIEL"	PAQUETE 300 G	PAN GABRIEL**	PIEZA	 <p><b>Pan de barra</b></p> <p>Ingredientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Harina de papa</li><li>- Fermento de Linaza</li><li>- Lechada de Arroz</li><li>- Fécula de maíz</li></ul>	8	45
1.137	PAN MOLIDO	PAQUETE 210 G	BIMBO**	PIEZA		32	116



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN





**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

NO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.138	PASITA			KG		1	2
1.139	PASTA DE HOJALDRE			KG		8.5	25
1.140	PASTA ESPAGHETTI	PAQUETE 200 G	BARILLA O LA MODERNA**	PIEZA		57	250
1.141	PASTA FETUCCINI		BARILLA O LA MODERNA**	KG		12	33
1.142	PASTA PARA LASAÑA BARILLA	CAJA 500 G	BARILLA**	PIEZA		5	16
1.143	PASTAS DE TRIGO CORTAS	PAQUETE 200 G	BARILLA O LA MODERNA**	PIEZA		214	807



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

NO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.144	PECHUGA DE PAVO		SAN RAFAEL BALANCE**	KG		17.25	48
1.145	PEPPERONI	PAQUETE 100 G	TANGAMANGA**	PIEZA		4	14
1.146	PICAFRESA	PIEZA 6 G	PICAFRESA**	PIEZA		30	60
1.147	PILONCILLO	PIEZA 227 G		PIEZA		6	16
1.148	PIMENTON DULCE (PAPRIKA)	BOTE 510 G	BADIA O MEMBERS MARK O MCCORMICK**	PIEZA		1	8



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

NO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.149	PIMIENTA BLANCA	BOTE 520 G	BADIA O MEMBERS MARK O MCCORMICK**	PIEZA		1	8
1.150	PIMIENTA DULCE MALAGUETA	BOTE 340 G	BADIA O MEMBERS MARK O MCCORMICK**	PIEZA		1	8
1.151	PIMIENTA LIMÓN	BOTE 680 G	BADIA O MEMBERS MARK**	PIEZA		1	8
1.152	PIMIENTA MOLIDA	BOTE 453 G	BADIA O MEMBERS MARK O MCCORMICK**	PIEZA		1	8
1.153	PIMIENTA NEGRA	BOTE 453 G	BADIA O MEMBERS MARK**	PIEZA		1	8





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

NO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.154	PIMIENTO MORRÓN EN SALMUERA	LATA 780 G	LA PASIEGA**	PIEZA		5	16
1.155	PIÑA EN ALMÍBAR	LATA 800 G	LA COSTEÑA**	PIEZA		7	23
1.156	POLVO PARA HORNEAR	BOTE 454 G	ROYAL**	PIEZA		1	8
1.157	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE DIVERSOS SABORES	BOLSA 120 G	D'GARI**	PIEZA		48	155
1.158	PULPARINDO	PIEZA 14 G	PULPARINDO**	PIEZA		50	106
1.159	PURÉ DE JITOMATE	TETRAPACK 1 LITRO	LA COSTEÑA**	PIEZA		6	19
1.160	QUESO CANASTO		CHILCHOTA**	KG		2.5	4





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN






**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

NO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.161	QUESO COTIJA		EXCELSIOR**	KG		2	6
1.162	QUESO CREMA	PAQUETE 180 G	PHILADELPHIA**	PIEZA		17	106
1.163	QUESO DOBLE CREMA		CHILCHOTA**	KG		1.5	3
1.164	QUESO MANCHEGO		NOCHEBUENA**	KG		8.5	20
1.165	QUESO MOZZARELLA		KIRKLAND SIGNATURE**	KG		8	17
1.166	QUESO OAXACA		VAQUITA VERDE O VAQUERO**	KG		9.75	45



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

NO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.167	QUESO PANELA		COVADONGA**	KG		41	179
1.168	QUESO PARMESANO	BOTE 227 G	PARMA**	PIEZA		1	8
1.169	QUINOA		KIRKLAND SIGNATURE O MEMBER'S MARK**	KG		14	38
1.170	SAL CON AJO	BOTE 1.16 KG	MCCORMICK**	PIEZA		5	31
1.171	SAL YODADA Y FLUORADA	BOTE 1 KG	LA FINA**	PIEZA		7	26



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN







**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

NO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.172	SALCHICHA DE PAVO	PAQUETE 40 PIEZAS	ZWAN**	PIEZA		15	100
1.173	SALSA CATSUP	BOTE 567 G	HEINZ**	PIEZA		3	10
1.174	SALSA CATSUP EN SOBRE	CAJA 200 PZ DE 9 G C/U	HEINZ**	PIEZA		2	8
1.175	SALSA CHAMOY	ENVASE 1 LITRO	MEGA**	PIEZA		1	8
1.176	SALSA DE JITOMATE PARA PIZZA	FRASCO 397 G	PREGO O HUNTS**	PIEZA		1	8



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN






**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

NO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.177	SALSA EN POLVO	SOBRES 4 G	TAJÍN CLÁSICO**	PIEZA		400	805
1.178	SEMILLA DE GIRASOL			KG		0.5	2
1.179	SEMILLA SE GIRASOL CON CASCARA			KG		0.5	2
1.180	TAMARINDOS DE AZUCAR MINI	PIEZA 18 G		PIEZA		110	117
1.181	TAMBORINES	BOLSA 100 PIEZAS	TAMBORINES**	PIEZA		30	100
1.182	TAPIOCA			KG		4	10



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN


**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

NO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.183	TOCINO DE PAVO	PAQUETE 170 G	OSCAR MEYER O ZWAN**	PIEZA		4	18
1.184	TORTILLA DE HARINA	PAQUETE 50 PIEZAS	TÍA ROSA**	PIEZA		5	25
1.185	TORTITAS DE ARROZ INFLADO	PAQUETE 130 G	GREAT VALUE, BIO, OKKO**	PIEZA		2	10
1.186	TOSTADAS BOTANERAS	PAQUETE 324 G	CARIOCA**	PIEZA		15	22
1.187	TOSTADITAS HORNEADAS DE MAÍZ	CAJA 48 PAQUETES	SALMAS**	PIEZA		5	21



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

NO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	MIN	MAX
1.188	VAINILLA	ENVASE 1 LITRO	PASA**	PIEZA		1	8
1.189	VINAGRE BLANCO	GALÓN	BARRILITO**	PIEZA		4	11
1.190	YOGURT GRIEGO	ENVASE 1 LITRO	DANONE**	PIEZA		1	8
1.191	YOGURT NATURAL	ENVASE 1 LITRO	DANONE NATURAL SIN AZÚCAR**	PIEZA		10	40

**\*\*Se solicitan marcas específicas debido a la calidad de ingredientes y que no contienen alérgenos que pueden presentar un riesgo para la población infantil inscrita en el CENDI; por lo que en los casos donde las subpartidas contengan imagen de referencia y marca, el proveedor deberá entregar la marca señalada.**





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**PARTIDA 2. POLLO**

No	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MIN	MAX
2.001	Hígado de pollo		Kg	0.25	1
2.002	Molida de pollo		Kg	21	63
2.003	Molleja		Kg	0.25	1
2.004	Muslo de pollo deshuesado sin piel (diferentes presentaciones)		Kg	34.5	65
2.005	Pechuga de pollo (diferentes presentaciones)		Kg	162.6	343
2.006	Pierna de pollo sin piel	Pieza 230 g	Pieza	120	127
2.007	Retazo de pollo		Kg	71	426

**PARTIDA 3. PESCADOS Y MARISCOS**

No	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MIN	MAX
3.001	Cabeza de pescado	Kg	6.5	17
3.002	Filete de pescado limpio y sin espinas (de acuerdo con la temporada)	Kg	23	78
3.003	Salmón en lonja con piel, sin espinas ni escamas	Kg	11.2	23

**2. Normas aplicables:**

No.	Partida	Normas aplicables
1	<b>Abarrotes, lácteos y embutidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>NOM-002-SCFI-2011. PRODUCTOS PREENVASADOS-CONTENIDO NETO-TOLERANCIAS Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN.</li> <li>NOM-008-SCFI-2002-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA</li> <li>NOM-030-SCFI-2006-INFORMACIÓN COMERCIAL-DECLARACION DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA - ESPECIFICACIONES</li> <li>NOM-050-SCFI-2004. INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS.</li> <li>NOM-051-SCFI-SSA1-2010. ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PREENVASADOS-INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA.</li> <li>NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, QUESO-DENOMINACIÓN, ESPECIFICACIONES, INFORMACIÓN COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA. NOM-FF-107/1-SCFI-2014 PRODUCTOS ALIMENTICIOS-CHILES SECOS ENTEROS-PARTE 1-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.</li> <li>NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS</li> <li>NOM-155-SCFI-2012. "LECHE-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA".</li> <li>NOM-243-SSA1-2010 PRODUCTOS Y SERVICIOS. LECHE, FÓRMULA LÁCTEA, PRODUCTO LÁCTEO COMBINADO Y DERIVADOS LÁCTEOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS.MÉTODOS DE PRUEBA.</li> <li>NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, QUESO-DENOMINACIÓN, ESPECIFICACIONES, INFORMACIÓN COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA. NOM-186-SSA1/SCFI-2013, CACAO, CHOCOLATE Y PRODUCTOS SIMILARES, Y DERIVADOS DEL CACAO. ESPECIFICACIONES SANITARIAS.DENOMINACIÓN COMERCIAL. METODOS DE PRUEBA</li> <li>NOM-159-SSA1-2016PRODUCTOS Y SERVICIOS. HUEVO Y SUS PRODUCTOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS. MÉTODO DE PRUEBA.</li> <li>NMX-F-444-1983 ALIMENTOS, YOGURT O LECHE BULGARA.</li> <li>NOM-247-SSA1-2008. PRODUCTOS Y SERVICIOS. CEREALES Y SUS PRODUCTOS. CEREALES, HARINAS DE CEREALES, SÉMOLAS O SEMOLINAS. ALIMENTOS A BASE DE CEREALES, SEMILLAS COMESTIBLES DE HARINAS, SEMOLAS, SEMOLINAS O SUS MEZCLAS. PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN.DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y NUTRIMENTALES. METODOS DE PRUEBA</li> </ul>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

No.	Partida	Normas aplicables
2	Pollo	<ul style="list-style-type: none"><li>NOM-008-SCFI-2002-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA.</li><li>NOM-FF-128-SCFI-2016, PRODUCTOS AVÍCOLAS-CARNE DE POLLO DE ENGORDA EN CANAL Y EN PIEZAS-CLASIFICACIÓN.</li><li>NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS</li></ul>

No.	Partida	Normas aplicables
3	Pescados y mariscos	<ul style="list-style-type: none"><li>NOM-008-SCFI-2002-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA</li><li>NOM-242-SSA1-2009, PRODUCTOS Y SERVICIOS. PRODUCTOS DE LA PESCA FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS Y PROCESADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y MÉTODOS DE PRUEBA</li><li>NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS</li><li>NOM-031-SSA1-1993. BIENES Y SERVICIOS. PRODUCTOS DE LA PESCA. MOLUSCOS BIVALVOS FRESCOS-REFRIGERADOS Y CONGELADOS.ESPECIFICACIONES SANITARIAS.</li></ul>

No.	Partida	Normas aplicables
4	Concentrados naturales	<ul style="list-style-type: none"><li>NOM-002-SCFI-2011. PRODUCTOS PREENVASADOS-CONTENIDO NETO-TOLERANCIAS Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN.</li><li>NOM-008-SCFI-2002-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA</li><li>NOM-050-SCFI-2004. INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS.</li><li>NOM-051-SCFI-SSA1-2010. ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PREENVASADOS - INFORMACION COMERCIAL Y SANITARIA</li><li>NOM-030-SCFI-2006-INFORMACIÓN COMERCIAL-DECLARACION DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA - ESPECIFICACIONES.</li><li>NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.</li></ul>

### 3. Condiciones para la entrega de bienes

Las características y condiciones para el suministro de los bienes requeridos se detallan a continuación:

- I. Todos los productos frescos, deberán de reunir las características organolépticas de calidad (como son sabor, textura, olor y color), de no ser así, podrán ser rechazados por un número indeterminado de veces por el Administrador del Contrato.
- II. En caso de ser rechazados, las personas proveedoras adjudicado(s) deberá de sustituirlo según el plazo establecido en el numeral 10, de caso contrario, será(n) acreedores a la pena convencional establecida en el numeral 9.
- III. La primera entrega será para todas las partidas, será a partir de la notificación del fallo o adjudicación del contrato. Lo anterior, previa requisición por parte del administrador del contrato a través de medios electrónicos.
- IV. La recepción de productos, según la partida de que se trate, será de acuerdo con las necesidades de la Dirección de Comedores y del CENDI, los proveedores que resulten adjudicados deberán tener la capacidad de surtir un pedido de hasta por lo menos, la mitad de los bienes máximos establecidos.
- V. Los requerimientos serán por comedor semanalmente y seccionados por día, mismos que serán entregados por día en cada comedor según se indique, los requerimientos semanales se remitirán vía medios electrónicos y los requerimientos por día serán confirmados un día previo, en donde se podrá cancelar, disminuir o aumentar alguna partida dentro de las cantidades mínimas y máximas establecidos.
- VI. Los productos deberán entregarse de la siguiente manera: en vehículos cerrados, respetando las características y requerimientos de inspección conforme a la norma oficial NOM-251-SSA1-2009.
- VII. Deberán de contar con la disponibilidad de entrar a la zona centro con medios alternativos, como diablitos. (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia que impida la entrada en vehículo).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

- VIII. Ningún producto deberá tener indicios de descomposición tanto en su apariencia física como en su aroma de acuerdo con la norma referida.
- IX. Todos los productos deberán ser manejados con el debido cuidado, ya que no se recibirán golpeados, maltratados o derramados y las latas deberán estar limpias, con las etiquetas originales, sin evidencia de óxido y no deberán estar golpeadas, abolladas ni rayadas de acuerdo con la norma referida.
- X. Todos los productos deberán tener fecha de caducidad de cuando menos 6 meses e impresa por el fabricante o productor, excepto aquellos que por su tipo se vendan en empaque propio de acuerdo con la norma referida, salvo aquellos productos empacados como derivados lácteos, embutidos, pan de caja, cuya fecha de caducidad debe ser mayor a 10 días.
- XI. Todos los envases (bolsas, latas, botellas frascos, etc.) así como los embalajes no deberán escurrir presentar fugas ni manchas o estar inflados y las cajas no deberán estar mojadas ni presentar signos de humedad de acuerdo con la norma referida.
- XII. Todos los productos que cuenten con algún tipo de sello de garantía deberán tenerlo de acuerdo con la norma referida.
- XIII. Los quesos y los embutidos (enteros y rebanados) deberán estar empacados al alto vacío de acuerdo con la norma referida, etiquetados y con la fecha de caducidad y elaboración completamente visible.
- XIV. Las semillas no deberán presentar indicios de germinación, enranciamiento, fauna nociva o estar roídas.
- XV. El traslado y la entrega de los bienes será por cuenta y riesgo del, o las personas proveedoras que resulten adjudicados y entregará (n) los bienes bajo la coordinación, verificación y supervisión del Administrador del Contrato o de quienes se designen.
- XVI. Las personas proveedoras, deberán regirse bajo los estándares de higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018.

**4. Lugar y horarios para la entrega de los bienes**

**PARA LA DIRECCIÓN DE COMEDORES**

- XVII.** Las personas participantes que resulten adjudicadas deberán entregar los bienes en el área de recepción de materia prima de las instalaciones de los diferentes comedores de este Alto Tribunal:
- A.** Comedor Mariano Otero: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, código postal 06060 azotea del piso 3.
- B.** Comedor 5 de Febrero: Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, Centro, Cuauhtémoc, código postal 06080. Piso 6.
- XVIII.** Horario: Entrega de lunes a domingo, en días festivos o inhábiles (en su mayoría las entregas son de domingo a jueves) con disponibilidad de horario abierto.
- XIX.** Contar con la opción de entrar y entregar a la zona centro a pie (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia imprevista).
- XX.** Para la entrega el, o las personas proveedoras que resulten adjudicados deberán entregar una relación del personal y de los datos vehiculares del transporte de reparto, a fin de generar los permisos correspondientes para ingresar a los diferentes inmuebles con un mínimo de 1 día hábil, en un horario de 7:00 a 16:00 horas.
- XXI.** En caso de realizar una cancelación o modificación en la relación del personal y de los datos vehiculares del transporte de reparto, deberá de notificarse con un mínimo de 1 día hábil, en un horario de 7:00 a 16:00 horas.

**PARA EL CENDI**

- I. El proveedor que resulte adjudicado deberá entregar los bienes en el área de proveedores de las instalaciones de la Dirección del CENDI "Artículo 123 Constitucional", ubicada en Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

- II. Horario: Entrega de lunes a viernes en un horario matutino de 8:00 a 9:00 horas. Podrá ampliarse el horario de recepción de acuerdo con las necesidades del servicio.
- III. Contar con la opción de entrar y entregar a la zona centro a pie (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia imprevista).
- IV. Para la entrega el, o las personas proveedoras que resulten adjudicados deberán proporcionar una relación del personal de reparto, a fin de generar los permisos correspondientes para ingresar al inmueble con un mínimo de 1 día hábil de anticipación previo a la entrega de bienes, en un horario de 8:00 a 16:00 horas. No hay ingreso o acceso vehicular al inmueble.
- V. En caso de realizar una cancelación o modificación en la relación del personal, deberá de notificarse con un mínimo de 1 día hábil de anticipación previo a la entrega de bienes, en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

**5. Proceso de ingreso a los inmuebles**

- I. Se deberán apegar a los lineamientos específicos de prevención y de control para visitas, y contratistas implementados por la Dirección General de Seguridad de este Alto Tribunal, los cuales serán indicados al proveedor o las personas proveedoras adjudicados previo al inicio de los:
  - a. **Procedimiento de ingreso al edificio Sede:**
    1. El vehículo de la empresa o proveedor ingresará por la puerta vehicular destinada para el ingreso de unidades externas (Calle Venustiano Carranza y esquina Erasmo Castellanos).
    2. Solo se permite el ingreso a unidades no mayores a ½ tonelada.
    3. En caso de que exceda estas dimensiones se estacionarán sobre la calle Venustiano Carranza, solo para la descarga, bajo la más estricta del proveedor la generación de multas o la colocación de arañas por parte de las autoridades.
    4. Ingreso con vehículo al inmueble:
      - Una vez que la persona se haya identificado, permanecerá en el interior de su vehículo y bajará la ventanilla para la validación de su ingreso autorizado al inmueble.
      - Una vez validado, deberán estacionar la unidad donde les designe el personal de seguridad.
      - Posterior a ello deberán registrarse en la recepción con una identificación oficial vigente en donde se les entregará un gafete (identificación de proveedor) que deberán portar en todo momento.
      - En caso de cargar consigo mochilas o bolsa de mano, deberá de pasarlo sobre la máquina de rayos x.
      - Después de su registro el proveedor tendrá que entregar la materia prima/abarrotes o utensilios de cocina al pie de cocina.
      - Solo se podrá hacer uso del elevador designado para carga, en caso de que se encuentre en mantenimiento, deberán de hacer uso de las escaleras.
      - El elevador solo llega hasta el tercer piso, por lo que para accesar al cuarto piso deberán de hacer uso de las escaleras, ya que el comedor se encuentra es ese piso.
      - Una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y este entregará su gafete de identificación de proveedor, al devolverlo se le regresará la identificación que presentó.
      - El proveedor se retirará por la misma puerta vehicular que ingresó.
    5. Ingreso sin vehículo al inmueble:
      - El proveedor ingresará por el acceso número 3 (puerta de la calle de Erasmo Castellanos)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

- Al ingresar, deberá registrarse en la recepción con una identificación oficial vigente en donde se les entregará un gafete (identificación de proveedor) que deberán portar en todo momento.
- En caso de cargar consigo mochilas o bolsa de mano, deberá de pasarlo sobre la máquina de rayos x.
- Después de su registro el proveedor tendrá que entregar la materia prima/abarrotes o utensilios de cocina al pie de cocina.
- Solo se podrá hacer uso del elevador designado para carga, en caso de que se encuentre en mantenimiento, deberán de hacer uso de las escaleras.
- El elevador solo llega hasta el tercer piso, por lo que, el acceso al cuarto piso deberá ser por las escaleras, ya que el comedor se encuentra es ese piso.
- Una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y este entregará su gafete de identificación de proveedor, al devolverlo se le regresará la identificación que presentó.
- El proveedor se retirará por la misma puerta que ingresó.

**b. Procedimiento de ingreso al edificio “5 de febrero”**

1. La unidad de la empresa o proveedor ingresará por la puerta vehicular ubicada sobre la calle 5 de febrero.
2. La unidad de la empresa o proveedor ingresará por la puerta vehicular ubicada sobre la calle 5 de febrero.
3. Una vez que la persona se haya identificado, avanzará hasta liberar el espacio para que baje la pluma de seguridad y en su caso permita el acceso de vehículos que estén detrás; permanecerá en el interior de su vehículo y bajará la ventanilla para su identificación y validación de acceso.
4. Una vez validado, deberán estacionar la unidad en el cajón donde les designe el personal de seguridad (cajón número 37, que es el más idóneo y cercano al área de elevadores de carga).
5. Posterior a ello deberán registrarse en la recepción con una identificación oficial vigente en donde se les entregará un gafete (identificación de proveedor) que deberán portar en todo momento.
6. En caso de cargar consigo mochilas o bolsa de mano, deberá de pasarlo sobre la máquina de rayos x.
7. Después de su registro el proveedor tendrá que entregar la materia prima/abarrotes o utensilios de cocina al pie de cocina.
8. Solo se podrá hacer uso del elevador designado para carga, en caso de que se encuentre en mantenimiento, deberán de hacer uso de las escaleras.
9. El elevador llega hasta el sexto piso, lugar donde se localiza el comedor.
10. Una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y este entregará su gafete de identificación de proveedor, al devolverlo se le regresará la identificación que presentó.
11. El proveedor se retirará por la puerta ubicada en la calle Chimalpopoca, siguiendo los señalamientos correspondientes.

**c. Procedimiento de ingreso al CENDI**

1. Al ingresar, deberá registrarse en la recepción con una identificación oficial vigente, una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y se le regresará la identificación que presentó.

**d. Consideraciones generales para el ingreso de a los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:**

1. Los siguientes puntos son de aplicación general y obligatoria para las personas proveedoras:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

2. El horario de ingreso será únicamente de las 6:00 a las 9:00 horas, con excepciones de casos imprevistos que serán notificados previamente a la Dirección General de Seguridad.
3. Las dimensiones de las unidades que ingresen no deberán ser mayores a ½ y 1.5 toneladas, Sede y 5 de Febrero respectivamente.
4. Las personas proveedoras deberán respetar la circulación designada dentro del inmueble.
5. Todas las personas durante su estancia en los inmuebles deberán hacer uso del gel antibacterial.
6. Todas las personas proveedoras durante su estancia en los inmuebles deberán mostrar un orden ético, social, ambiental y legal.

**6. Proceso de recepción de bienes**

- I. El o las personas proveedoras que resulten adjudicados deberán presentar junto con los bienes la siguiente documentación:
- II. Orden de requisición con la que se avale la solicitud y entrega de los bienes.
- III. Identificación oficial vigente del personal de reparto, en caso de no presentarla, no se les permitirá el acceso a las instalaciones.
- IV. La verificación de la entrega de los bienes por el proveedor que resulte adjudicado será realizada por el Administrador del Contrato o por las personas que se designen, tomando en cuenta los siguientes criterios:
- V. Inspección física y visual de la totalidad de los bienes, verificando que éstos cumplan con las especificaciones señaladas en el presente Anexo Técnico I y en la orden de requisición, corroborando las cantidades y características solicitadas, además de que no se encuentren dañados a consecuencia de la transportación.
- .....
- VI. Se evaluarán las características organolépticas de los alimentos frescos (olor, color, textura y sabor característicos), a fin de aceptar o rechazarlos.
- VII. Se revisará que la fecha de caducidad cumpla con los criterios establecidos por la NOM-051-SCFI/SSA1- 2010.
- VIII. El Administrador del Contrato o de quienes se designen, deberán dejar constancia de la verificación en la misma orden de requisición, en el cual se especificará el cumplimiento o incumplimiento por parte del proveedor que resulte adjudicado, las especificaciones solicitadas.
- IX. Si durante la inspección física y visual de los bienes se detecte que éstos no cumplen con las especificaciones indicadas en el presente Anexo 2a , así como respecto a la cantidad, o que se encuentren dañados a consecuencia de su transportación, el Administrador del Contrato o de quienes se designen, manifestarán la no aceptación de los mismos hasta en tanto todos los bienes cumplan con las especificaciones indicadas, en el supuesto de que los bienes no sean recibidos se especificará en el documento denominado "orden de requisición", los motivos que ocasionaron la no recepción de los bienes, firmando de enterado el, o las personas proveedoras que resulten adjudicados y de ser el caso, se aplicarán las penas convencionales correspondientes.
- X. En caso de incumplimiento la persona adjudicada será acreedora a la aplicación de penas convencionales.
- XI. En caso de entrega satisfactoria, quien administre el contrato o de quienes se designen, firmarán de conformidad la entrega de los bienes.
- XII. Sí el proveedor entrega después de los horarios requeridos, será acreedor a la aplicación de la penalización establecida en 9 en bases y en el contrato que en su caso se suscriba, por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos y, en consecuencia, sanciones.

**7. El periodo de garantía y plazo de sustitución de la mencionada garantía será de la siguiente manera:**





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

- I. En caso de tener que sustituir un bien recibido a entera satisfacción; los gastos que se generen correrán a cargo del proveedor que resulte adjudicado y en caso de incumplimiento se hará efectiva la penalización establecida en bases y en el contrato que en su caso se suscriba.

**DIRECCIÓN DE COMEDORES**

No.	Partida	Periodo de garantía	Plazo para la sustitución
1	Abarrotes, lácteos y embutidos	Un día	Un día a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía correo electrónico.
2	Pollo	Un día	Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía correo electrónico.
3	Pescados y mariscos	Un día	Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía correo electrónico.
4	Concentrados naturales	Un día	Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía correo electrónico.

**DIRECCIÓN DEL CENDI**

No.	Partida	Plazo para la sustitución
1	Abarrotes, lácteos y embutidos	Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos.
2	Pollo	Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos.
3	Pescados y mariscos	Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos.

**8. Plazo o vigencia**

- I. El plazo de cumplimiento será a partir del 1 de mayo al 15 de diciembre de 2025, previa requisición de los bienes por parte de los Administradores del Contrato o de quienes se designen.
- II. Los plazos de cumplimiento para la entrega de los bienes serán a través de las ordenes de requisición que emita el Administrador del Contrato (pedidos).

**9. Pagos**

Se realizarán de conformidad con lo establecido en las bases concursales y Anexo 3.

**10. Requisitos para preparar la Propuesta técnica**

**A. Documentación que deberán presentar como parte de su propuesta técnica:**

- i. Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida ofertada, las cuales deben incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que cada participante deberá efectuar una sola propuesta por cada partida completa que sea de su interés ofertar.
- ii. La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica información de los bienes solicitados, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los elementos técnicos requeridos conforme al Anexo 2a para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación los revise ordenadamente.
- iii. La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por la persona concursante o la persona representante legal, no deberá contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los bienes, conforme al Anexo 2a.
- iv. Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables Anexo 2b.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

- v. Las personas concursantes deberán acreditar la experiencia en la entrega, distribución de los bienes ofertados, la cual será como mínimo de 3 años, debiendo anexar copia simple de por lo menos tres contratos o facturas celebrados en cualquiera de los años 2022, 2023, 2024, o lo que va de 2025.
- vi. Carta de calidad, donde manifieste que, en caso de resultar adjudicada garantiza la calidad de los bienes conforme a las condiciones descritas en el Anexo 2a, indicando que cuenta con la infraestructura necesaria, recursos técnicos y humanos, así como el equipo suficiente, a fin de garantizar que los bienes serán proporcionados y entregados con la calidad, oportunidad, eficiencia, así como en los horarios y ubicaciones que se indiquen. Comprometiéndose a desarrollarlos a satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, obligándose la persona adjudicada a sustituir en el lugar en que se hubiesen entregado los bienes que resulten con defectos de fabricación, vicios ocultos y/o mala calidad, en el periodo establecido en apartado "periodo de vigencia y plazo de sustitución de la mencionada garantía" del Anexo 2a, posterior a la notificación correspondiente por parte de quien administre el contrato o de quienes se designen. (Anexo 2c)
- vii. Carta de Transportación, donde manifieste que, en caso de resultar adjudicada, los gastos directos e indirectos que se generen con motivo de la adquisición y entrega de los bienes correrán por su cuenta, cargo y riesgo. (Anexo 2d)
- viii. Carta de administración, donde manifieste que, en caso de resultar adjudicada, informará a quienes designa con capacidad de decisión, especificando nombre y datos de contacto para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia del contrato y estos se encuentren con disponibilidad de 5:00 a 22:00 horas. (Anexo 2e)
- ix. Carta de participación y de métodos de conservación, donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado, indica que acepta y cuenta con la disponibilidad para ser evaluados por el organismo certificador del Distintivo H en el horario y día que se la requiera, a fin de evaluar el cumplimiento de los estándares de calidad e higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018 "Alimentos - Manejo Higiénico en el Servicio de Alimentos Preparados para la Obtención del Distintivo H" y de igual manera, indica que garantiza y cumple con los métodos de conservación que se requiera para el almacenaje (frío, en seco o congelación), transporte (cadena de frío) y entrega de la materia prima. (Anexo 2f)
- x. El día del evento, la persona concursante deberá presentar una muestra de las siguientes partidas, para comprobar las características, medidas, material, calidad, etc., así mismo, deberá presentar un listado de las muestras debidamente llenado y firmado:
- Pollo: una pieza fresca.
  - Pescados y mariscos: una pieza fresca y una congelada de una partida.
  - Abarrotes, lácteos y embutidos: una pieza fresca de 3 embutidos en presentación de prueba.
  - Concentrados naturales: 1 pieza de concentrado natural, de fruta de temporada.
- i. Donde se evaluará que se cumpla con las especificaciones del presente Anexo I, así como de las siguientes precisiones:
- Pollo: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción y degustación.
  - Pescados y mariscos: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción y degustación.
  - Abarrotes, lácteos y embutidos: características organolépticas, embalaje y/o empaque, presentación de productos a granel, temperatura, fecha de caducidad y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción (según la materia prima) y degustación.
  - Concentrados naturales: características organolépticas, embalaje, temperatura, porcentaje e intensidad de azúcar, fecha de caducidad, rendimiento y conservación, mediante una inspección visual, prueba de rendimiento y degustación.
- ii. Las muestras deberán entregarse en el Comedor Mariano Otero: Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; ubicada en la Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; calle Pino Suárez número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, piso 3, en un horario de 6:30 horas a 13:00 horas. (Entrada por Erasmo Castellanos)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**ANEXO 2b  
CUMPLIMIENTO DE NORMAS  
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de la contratación del \_\_\_\_\_, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

No.	Partida	Normas aplicables
1	Abarrottes, lácteos y embutidos	<ul style="list-style-type: none"> <li>NOM-002-SCFI-2011. PRODUCTOS PREENVASADOS-CONTENIDO NETO-TOLERANCIAS Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN.</li> <li>NOM-008-SCFI-2002-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA</li> <li>NOM-030-SCFI-2006-INFORMACIÓN COMERCIAL-DECLARACION DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA -ESPECIFICACIONES</li> <li>NOM-050-SCFI-2004. INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO.</li> <li>NOM-051-SCFI-SSA1-2010. REGULA EL SISTEMA DE ETIQUETADO FRONTAL QUE DEBEN TENER TODOS LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS, DESTINADAS AL CONSUMIDOR FINAL, DE FABRICACIÓN NACIONAL O EXTRANJERA, COMERCIALIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL.</li> <li>NOM-223-SCFI/SAGARPA-2017, TIENE COMO OBJETIVO ESTABLECER DENOMINACIONES Y ESPECIFICACIONES FISICOQUÍMICAS QUE DEBE CUMPLIR EL QUESO PARA OSTENTAR DICHA DENOMINACIÓN.</li> <li>NOM-FF-107/1-SCFI-2004 CHILES SECOS ENTEROS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.</li> <li>NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS</li> <li>NOM-155-SCFI-2012. ESTABLECE LAS DENOMINACIONES COMERCIALES DE LOS DIFERENTES TIPOS DE LECHE, QUE SE COMERCIALIZAN DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES FISICOQUÍMICAS QUE DEBEN REUNIR ESOS PRODUCTOS PARA OSTENTAR DICHAS DENOMINACIONES.</li> <li>NOM-243-SSA1-2010 PRODUCTOS Y SERVICIOS. LECHE, FÓRMULA LÁCTEA, PRODUCTO LÁCTEO COMBINADO Y DERIVADOS LÁCTEOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS.</li> <li>NOM-223-SCFI/SAGARPA-2017, TIENE COMO OBJETIVO ESTABLECER DENOMINACIONES Y ESPECIFICACIONES FISICOQUÍMICAS QUE DEBE CUMPLIR EL QUESO PARA OSTENTAR DICHA DENOMINACIÓN.</li> <li>NOM-186-SSA1/SCFI-2013, CACAO, CHOCOLATE Y PRODUCTOS SIMILARES, Y DERIVADOS DEL CACAO. ESPECIFICACIONES SANITARIAS.</li> <li>NOM-159-SSA1-1996-BIENES Y SERVICIOS. HUEVOS, SUS PRODUCTOS Y DERIVADOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS.</li> <li>NMX-F-444-1983 ALIMENTOS, YOGURT O LECHE BULGARA.</li> <li>NOM-247-SSA1-2008. PRODUCTOS Y SERVICIOS. CEREALES Y SUS PRODUCTOS. CEREALES, HARINAS DE CEREALES, SÉMOLAS O SEMOLINAS. ALIMENTOS A BASE DE CEREALES, SEMILLAS COMESTIBLES DE HARINAS, SEMOLAS, SEMOLINAS O SUS MEZCLAS. PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN.</li> </ul>
2	Pollo fresco	<ul style="list-style-type: none"> <li>NOM-008-SCFI-2002-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA.</li> <li>NOM-FF-128-SCFI-2016, CARNE DE POLLO DE ENGORDA EN CANAL Y EN PIEZAS.</li> <li>NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.</li> </ul>
3	Pescados y mariscos	<ul style="list-style-type: none"> <li>NOM-008-SCFI-2002-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA</li> <li>NOM-242-SSA1-2009, PRODUCTOS Y SERVICIOS. PRODUCTOS DE LA PESCA FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS Y PROCESADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y MÉTODOS DE PRUEBA</li> <li>NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS</li> <li>NOM-031-SSA1-1993. BIENES Y SERVICIOS. PRODUCTOS DE LA PESCA. MOLUSCOS BIVALVOS FRESCOS-REFRIGERADOS Y CONGELADOS.</li> </ul>
4	Concentrados naturales	<ul style="list-style-type: none"> <li>NOM-002-SCFI-2011. PRODUCTOS PREENVASADOS-CONTENIDO NETO-TOLERANCIAS Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN.</li> <li>NOM-008-SCFI-2002-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA</li> <li>NOM-050-SCFI-2004. INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO.</li> <li>NOM-051-SCFI-SSA1-2010. REGULA EL SISTEMA DE ETIQUETADO FRONTAL QUE DEBEN TENER TODOS LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS, DESTINADAS AL CONSUMIDOR FINAL, DE FABRICACIÓN NACIONAL O EXTRANJERA, COMERCIALIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL.</li> <li>NOM-030-SCFI-2006-INFORMACIÓN COMERCIAL-DECLARACION DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA -ESPECIFICACIONES.</li> <li>NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.</li> </ul>

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**CUMPLIMIENTO DE NORMAS**

**(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumplo con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de la contratación del \_\_\_\_\_, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

No.	Partida	Normas aplicables
1	Abarrotes, lácteos y embutidos	<ul style="list-style-type: none"> <li>NOM-002-SCFI-2011. PRODUCTOS PREENVASADOS-CONTENIDO NETO-TOLERANCIAS Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN.</li> <li>NOM-008-SCFI-2002-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA</li> <li>NOM-030-SCFI-2006-INFORMACIÓN COMERCIAL-DECLARACION DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA -ESPECIFICACIONES</li> <li>NOM-050-SCFI-2004. INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO.</li> <li>NOM-051-SCFI-SSA1-2010. REGULA EL SISTEMA DE ETIQUETADO FRONTAL QUE DEBEN TENER TODOS LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS, DESTINADAS AL CONSUMIDOR FINAL, DE FABRICACIÓN NACIONAL O EXTRANJERA, COMERCIALIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL.</li> <li>NOM-223-SCFI/SAGARPA-2017, TIENE COMO OBJETIVO ESTABLECER DENOMINACIONES Y ESPECIFICACIONES FISICOQUÍMICAS QUE DEBE CUMPLIR EL QUESO PARA OSTENTAR DICHA DENOMINACIÓN.</li> <li>NOM-FF-107/1-SCFI-2004 CHILES SECOS ENTEROS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.</li> <li>NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS</li> <li>NOM-155-SCFI-2012. ESTABLECE LAS DENOMINACIONES COMERCIALES DE LOS DIFERENTES TIPOS DE LECHE, QUE SE COMERCIALIZAN DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES FISICOQUÍMICAS QUE DEBEN REUNIR ESOS PRODUCTOS PARA OSTENTAR DICHAS DENOMINACIONES.</li> <li>NOM-243-SSA1-2010 PRODUCTOS Y SERVICIOS. LECHE, FÓRMULA LÁCTEA, PRODUCTO LÁCTEO COMBINADO Y DERIVADOS LÁCTEOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS.</li> <li>NOM-223-SCFI/SAGARPA-2017, TIENE COMO OBJETIVO ESTABLECER DENOMINACIONES Y ESPECIFICACIONES FISICOQUÍMICAS QUE DEBE CUMPLIR EL QUESO PARA OSTENTAR DICHA DENOMINACIÓN.</li> <li>NOM-186-SSA1/SCFI-2013, CACAO, CHOCOLATE Y PRODUCTOS SIMILARES, Y DERIVADOS DEL CACAO. ESPECIFICACIONES SANITARIAS.</li> <li>NOM-159-SSA1-1996-BIENES Y SERVICIOS. HUEVOS, SUS PRODUCTOS Y DERIVADOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS.</li> <li>NMX-F-444-1983 ALIMENTOS, YOGURT O LECHE BULGARA.</li> <li>NOM-247-SSA1-2008. PRODUCTOS Y SERVICIOS. CEREALES Y SUS PRODUCTOS. CEREALES, HARINAS DE CEREALES, SÉMOLAS O SEMOLINAS. ALIMENTOS A BASE DE CEREALES, SEMILLAS COMESTIBLES DE HARINAS, SEMOLAS, SEMOLINAS O SUS MEZCLAS. PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN.</li> </ul>
2	Pollo fresco	<ul style="list-style-type: none"> <li>NOM-008-SCFI-2002-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA.</li> <li>NOM-FF-128-SCFI-2016, CARNE DE POLLO DE ENGORDA EN CANAL Y EN PIEZAS.</li> <li>NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.</li> </ul>
3	Pescados y mariscos	<ul style="list-style-type: none"> <li>NOM-008-SCFI-2002-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA</li> <li>NOM-242-SSA1-2009, PRODUCTOS Y SERVICIOS. PRODUCTOS DE LA PESCA FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS Y PROCESADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y MÉTODOS DE PRUEBA</li> <li>NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS</li> <li>NOM-031-SSA1-1993. BIENES Y SERVICIOS. PRODUCTOS DE LA PESCA. MOLUSCOS BIVALVOS FRESCOS-REFRIGERADOS Y CONGELADOS.</li> </ul>
4	Concentrados naturales	<ul style="list-style-type: none"> <li>NOM-002-SCFI-2011. PRODUCTOS PREENVASADOS-CONTENIDO NETO-TOLERANCIAS Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN.</li> <li>NOM-008-SCFI-2002-SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA</li> <li>NOM-050-SCFI-2004. INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO.</li> <li>NOM-051-SCFI-SSA1-2010. REGULA EL SISTEMA DE ETIQUETADO FRONTAL QUE DEBEN TENER TODOS LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS, DESTINADAS AL CONSUMIDOR FINAL, DE FABRICACIÓN NACIONAL O EXTRANJERA, COMERCIALIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL.</li> <li>NOM-030-SCFI-2006-INFORMACIÓN COMERCIAL-DECLARACION DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA -ESPECIFICACIONES.</li> <li>NOM-251-SSA1-2009 PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.</li> </ul>

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**ANEXO 2c  
CARTA DE CALIDAD  
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

**Fecha:** \_\_\_\_\_

Suprema Corte de Justicia de la Nación  
**P r e s e n t e**

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando a nombre y representación de (nombre de la personal moral), manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicada garantiza la calidad de los bienes conforme a las condiciones descritas en el Anexo 2a, contando con la infraestructura necesaria, recursos técnicos y humanos, así como el equipo suficiente, a fin de garantizar que los bienes serán proporcionados y entregados con la calidad, oportunidad, eficiencia, así como en los horarios y ubicaciones que se indiquen. Comprometiéndome a desarrollarlos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y si en su caso se diera, sustituir en el lugar en que se hubiesen entregado los bienes que resulten con defectos de fabricación, vicios ocultos y/o mala calidad, en el periodo establecido apartado de "periodo de vigencia y plazo de sustitución de la mencionada garantía" del Anexo 2ª, posterior a la notificación correspondiente por parte quienes administren el contrato o de quienes se designen.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

**ATENTAMENTE**

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

---

**ANEXO 2c  
CARTA DE CALIDAD  
(Personas física) (En papel membretado de la persona participante)**

**Fecha:** \_\_\_\_\_

Suprema Corte de Justicia de la Nación  
**P r e s e n t e**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado garantiza la calidad de los bienes conforme a las condiciones descritas en el Anexo 2a, contando con la infraestructura necesaria, recursos técnicos y humanos, así como el equipo suficiente, a fin de garantizar que los bienes serán proporcionados y entregados con la calidad, oportunidad, eficiencia, así como en los horarios y ubicaciones que se indiquen. Comprometiéndome a desarrollarlos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y si en su caso se diera, sustituir en el lugar en que se hubiesen entregado los bienes que resulten con defectos de fabricación, vicios ocultos y/o mala calidad, en el periodo establecido apartado de "periodo de vigencia y plazo de sustitución de la mencionada garantía" del Anexo 2ª, posterior a la notificación correspondiente por parte quienes administren el contrato o de quienes se designen.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

**ATENTAMENTE**

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**ANEXO 2d  
CARTA DE TRANSPORTACIÓN  
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Suprema Corte de Justicia de la Nación  
P r e s e n t e**

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando a nombre y representación de (nombre de la personal moral), manifiesto que, en caso de resultar adjudicado los gastos directos e indirectos que se generen con motivo de la adquisición y entrega de los bienes correrán por cuenta, cargo y riesgo de mi representada.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

---

**(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Suprema Corte de Justicia de la Nación  
P r e s e n t e**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado los gastos directos e indirectos que se generen con motivo de la adquisición y entrega de los bienes correrán por mi cuenta.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**ANEXO 2e  
CARTA DE ADMINISTRACIÓN  
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

Fecha: \_\_\_\_\_

**Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
P r e s e n t e

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando a nombre y representación de (nombre de la personal moral), informo que, en caso de resultar adjudicada, se designa con capacidad de decisión, para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia del Contrato, al siguiente personal, estos se encuentren con disponibilidad de 5:00 a 22:00 horas:

Nombre	Datos de contacto

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**CARTA DE ADMINISTRACIÓN  
(Personas física) (En papel membretado de la persona participante)**

Fecha: \_\_\_\_\_

**Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
P r e s e n t e

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicada, se designa con capacidad de decisión, para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia del Contrato, al siguiente personal, estos se encuentren con disponibilidad de 5:00 a 22:00 horas:

Nombre	Datos de contacto

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**ANEXO 2f  
CARTA DE PARTICIPACIÓN Y DE MÉTODOS DE CONSERVACIÓN  
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)  
Fecha: \_\_\_\_\_**

Suprema Corte de Justicia de la Nación  
P r e s e n t e

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando a nombre y representación de (nombre de la personal moral), manifiesto que, en caso de resultar adjudicada, aceptamos que contamos con la disponibilidad para ser evaluados por el organismo certificador del Distintivo H en el horario y día que se requiera, a fin de evaluar el cumplimiento de los estándares de calidad e higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018 "Alimentos - Manejo Higiénico en el Servicio de Alimentos Preparados para la Obtención del Distintivo H", y de igual manera, garantizamos que se cumple con los métodos de conservación que se requiere para el almacenaje (frío, en seco o congelación), transporte (cadena de frío) y entrega de la materia prima.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

---

**(Personas física) (En papel membretado de la persona participante)  
Fecha: \_\_\_\_\_**

Suprema Corte de Justicia de la Nación  
P r e s e n t e

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicada, aceptamos que contamos con la disponibilidad para ser evaluados por el organismo certificador del Distintivo H en el horario y día que se requiera, a fin de evaluar el cumplimiento de los estándares de calidad e higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018 "Alimentos - Manejo Higiénico en el Servicio de Alimentos Preparados para la Obtención del Distintivo H", y de igual manera, garantizamos que se cumple con los métodos de conservación que se requiere para el almacenaje (frío, en seco o congelación), transporte (cadena de frío) y entrega de la materia prima.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**ANEXO 3**

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA  
(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

Partida	UR	Referencia de anexo técnico	Subpartida	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidades		Precio Unitario	Montos	
						MIN	MAX		MIN	MAX
PARTIDA 1. ABARROTES, LÁCTEOS Y EMBUTIDOS	DC	1.001	1.1	ACEITE	BIDON DE 20 LITROS	30	50			
	DC	1.002	1.2	ACEITE DE AJONJOLÍ	LITRO	3	5			
	CENDI	1.001	1.3	ACEITE DE CANOLA	ENVASE 900 ML	33	180			
	DC	1.003	1.4	ACEITE DE OLIVA	LITRO	24	40			
	DC	1.004	1.5	ACEITE DE OLIVA	GALÓN	18	30			
	CENDI	1.002	1.6	ACEITE DE OLIVO EXTRAVIRGEN	BOTE 1 LT	6	34			
	CENDI	1.003	1.7	ACEITE EN AEROSOL DE CANOLA	BOTE 170 G	3	16			
	DC	1.005	1.8	ACEITUNA NEGRA REBANADA	LATA DE 3KG	9	15			
	DC	1.006	1.9	ACEITUNA VERDE ENTERA DESHUESADA	LATA DE 3KG	9	15			
	DC	1.007	1.10	ACHIOTE	KILOGRAMO	18	30			
	CENDI	1.004		ACHIOTE		3	13			
	DC	1.008	1.11	ADEREZO CESAR	BOTE DE 3.78 L	1	2			
	CENDI	1.005	1.12	ADEREZO DE MAYONESA LIGHT	BOTE 950 G	1	8			
	DC	1.01	1.13	ADEREZO ITALIANO	BOTE DE 3.78 L	1	2			
DC	1.011	1.14	ADEREZO MIL ISLAS	BOTE DE 3.78 L	1	2				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Partida	UR	Referencia de anexo técnico	Subpartida	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidades		Precio Unitario	Montos	
						MIN	MAX		MIN	MAX
	DC	1.009	1.15	ADEREZO PARMESANO	BOTE DE 3.78 L	1	2			
	DC	1.012	1.16	ADEREZO QUESO AZUL	BOTE DE 3.78 L	1	2			
	DC	1.013	1.17	ADEREZO RANCH	BOTE DE 3.78 L	1	2			
	DC	1.014	1.18	AGUA DE AZAR	LITRO	1	2			
	DC	1.015	1.19	AJONJOLI	KILOGRAMO	6	10			
	DC	1.016	1.20	AJONJOLI NEGRO	KILOGRAMO	9	15			
	DC	1.017	1.21	ALCAPARRAS	TARRO DE 220 G	18	30			
	CENDI	1.006	1.22	ALEGRÍA DE ALMENDRA CON MIEL DE PILONCILLO	PIEZAS 55.5 G	100	491			
	CENDI	1.007	1.23	ALMENDRA		7	16			
	DC	1.018	1.24	ALMENDRA ENTERA SIN CASCARA	KILO	12	20			
	DC	1.019	1.25	ALMENDRA FILETEADA	KILOGRAMO	12	20			
	CENDI	1.008		ALMENDRA FILETEADA		0.25	1			
	DC	1.02	1.26	ALUBIA CHICA	KILOGRAMO	36	60			
	CENDI	1.009		ALUBIA CHICA		6	9			
	DC	1.021	1.27	AMARANTO	KILOGRAMO	6	10			
	CENDI	1.01	1.28	AMARANTO	BOLSA 250 G	3	15			
	DC	1.022	1.29	ANIS ESTRELLA	KILOGRAMO	2	4			
	DC	1.217	1.30	ARANDANO	KILOGRAMO	12	20			
	CENDI	1.011	1.31	ARÁNDANO		0.75	3			
	CENDI	1.012	1.32	ARROZ	BOLSA 1 KG	24	104			
	DC	1.218	1.33	ARROZ CRISTAL	KILOGRAMO	90	150			
	DC	1.023	1.34	ARROZ SUPER EXTRA	KILOGRAMO	600	1000			
	CENDI	1.013	1.35	ATE		0.75	1			
	CENDI	1.014	1.36	ATE	LATA 700 G	8	38			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Partida	UR	Referencia de anexo técnico	Subpartida	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidades		Precio Unitario	Montos	
						MIN	MAX		MIN	MAX
	DC	1.219	1.37	ATE AMARILLO	KILOGRAMO	18	30			
	DC	1.22	1.38	ATE ROJO	KILOGRAMO	18	30			
	DC	1.221	1.39	ATE VERDE	KILOGRAMO	18	30			
	CENDI	1.015	1.40	ATÚN EN ACEITE	LATA 1.880 KG	4	13			
	CENDI	1.016	1.41	ATÚN EN AGUA	LATA 290 G	8	64			
	CENDI	1.017	1.42	ATÚN EN AGUA	LATA 1.880 KG	20	96			
	DC	1.024		ATÚN EN LATA	LATA DE 1.8 KG	24	40			
	DC	1.025	1.43	AVENA	BOTE DE 1.9 KG	84	140			
	CENDI	1.018	1.44	AVENA	BOLSA 1 KG	6	24			
	CENDI	1.019	1.45	AZÚCAR GLASS		3	5			
	DC	1.222	1.46	AZUCAR MORENA	KILOGRAMO	18	30			
	CENDI	1.02	1.47	AZÚCAR MORENA	BOLSA 1 KG	13	66			
	DC	1.026	1.48	AZUCAR REFINADA	KILOGRAMO	600	1000			
	CENDI	1.021	1.49	BARRITAS DE ARROZ INTEGRAL	CAJA 400 G	2	10			
	CENDI	1.022	1.50	BARRITAS DE TILAPIA TROZOS ENTEROS	CAJA 1 KG	12	19			
	CENDI	1.023	1.51	BEBIDA DE AMARANTO CON PROTEÍNA VEGETAL	LITRO	30	175			
	CENDI	1.024	1.52	BETÚN GLASEADO DE VAINILLA O CHOCOLATE	BOTE 453 G	2	9			
	DC	1.027	1.53	BICARBONATO	BOTE DE .5 KG	6	10			
	CENDI	1.025	1.54	BICARBONATO DE SODIO GRADO ALIMENTICIO	BOTE 220 G	3	10			
	DC	1.028	1.55	ABLANDADOR DE CARNE	BOTE 992 GR	12	20			
	DC	1.034	1.56	BOTE PIMINENTA ENTERA	BOTE DE 520 GR	48	80			





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Partida	UR	Referencia de anexo técnico	Subpartida	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidades		Precio Unitario	Montos	
						MIN	MAX		MIN	MAX
	DC	1.035	1.57	BOTE SAL CON AJO	BOTE DE 1.16 KG	24	40			
	CENDI	1.026	1.58	CACAHUATE EN VAINA		13	14			
	CENDI	1.027	1.59	CACAHUATE LIMPIO		40	87			
	DC	1.036	1.60	CACAHUATE NATURAL SIN CASCARA	KILOGRAMO	24	40			
	DC	1.037	1.61	CAJETA	LITRO	6	10			
	CENDI	1.028	1.62	CAJETA QUEMADA	FRASCO 1.2 KG	2	12			
	DC	1.038	1.63	CALDO DE PESCADO EN POLVO	KILOGRAMO	42	70			
	CENDI	1.029	1.64	CAMOTE CRISTALIZADO		1	2			
	DC	1.029	1.65	CANELA EN POLVO	BOTE DE 453.6 GR	12	20			
	CENDI	1.03	1.66	CANELA EN RAJA		0.75	4			
	CENDI	1.031	1.67	CANELA MOLIDA SAIGÓN	BOTE 303 G	1	8			
	DC	1.039	1.68	CARNE DE SOYA	KILO	60	100			
	CENDI	1.032	1.69	CEREAL AVENA	CAJA 420 G	4	14			
	CENDI	1.033	1.70	CEREAL AVENA MÁS GRANOS	CAJA 420 G	4	17			
	CENDI	1.034	1.71	CEREAL DE ARROZ INFLADO	CAJA 470 G	2	9			
	CENDI	1.035	1.72	CEREAL DE HOJUELAS DE MAÍZ SIN GLUTEN	CAJA 500 G	1	8			
	CENDI	1.036	1.73	CEREAL INFANTIL ARROZ Y/O AVENA	LATA 270 G	8	41			
	CENDI	1.037	1.74	CEREZA EN ALMÍBAR	BOTE 470 G	2	9			
	DC	1.04	1.75	CHABACANO SECO	KILO	6	10			
	DC	1.223	1.76	CHILE ANCHO	KILOGRAMO	14	24			
	DC	1.041	1.77	CHILE ANCHO GRANDE PARA RELLENAR	PIEZA DE 250 GR	600	1000			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Partida	UR	Referencia de anexo técnico	Subpartida	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidades		Precio Unitario	Montos	
						MIN	MAX		MIN	MAX
	DC	1.042	1.78	CHILE CASCABEL	KILO	24	40			
	DC	1.043	1.79	CHILE CHIPOTLE EN LATA	LATA DE 3KG	30	50			
	DC	1.044	1.80	CHILE DE ARBOL SECO	KILOGRAMO	60	100			
	DC	1.224	1.81	CHILE EN POLVO CON LIMÓN	SOBRE DE 4 GR	598	996			
	DC	1.045	1.82	CHILE GUAJILLO	KILOGRAMO	210	350			
	DC	1.046	1.83	CHILE JALAPEÑO EN RAJAS EN VINAGRE	LATA DE 2.9KG	9	15			
	DC	1.047	1.84	CHILE JALAPEÑO PICADO EN VINAGRE	LATA DE 3 KG	9	15			
	DC	1.048	1.85	CHILE JALAPEÑO-NACHO EN VINAGRE	LATA DE 2.9 KG	24	40			
	DC	1.049	1.86	CHILE MORITA	KILOGRAMO	60	100			
	DC	1.05	1.87	CHILE PASILLA	KILOGRAMO	60	100			
	DC	1.051	1.88	CHILE PIQUIN	KILOGRAMO	14	24			
	DC	1.052	1.89	CHILE PUYA	KILOGRAMO	30	50			
	DC	1.053	1.90	CHILE SECO EN POLVO	KILOGRAMO	30	50			
	DC	1.054	1.91	CHILES GUEROS	LATA DE 2.9KG	24	40			
	DC	1.055	1.92	CHIPS DE PLÁTANO	BOLSA DE 500 GR	9	15			
	DC	1.056	1.93	CHISPAS DE CHOCOLATE AMARGO	KILOGRAMO	24	40			
	CENDI	1.038	1.94	CHISPAS HORNEABLES		1	4			
	CENDI	1.039	1.95	CHISPAS TRICOLOR		0.25	1			
	DC	1.058	1.96	CHOCOLATE AMARGO	KILOGRAMO	24	40			
	CENDI	1.04	1.97	CHOCOLATE CON RELLENO DE CREMA DE CACAHUATE	PAQUETE 39.6 G	72	79			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Partida	UR	Referencia de anexo técnico	Subpartida	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidades		Precio Unitario	Montos	
						MIN	MAX		MIN	MAX
	DC	1.057	1.98	CHOCOLATE PARA MESA	CAJA CON 7 TABLILLAS DE 90 GR C/U	48	80			
	CENDI	1.041	1.99	CHOCOLATE PARA MESA EN TABLILLA	CAJA 540 G	6	13			
	DC	1.059	1.100	CHOCOLATE SEMI AMARGO	KILOGRAMO	6	10			
	CENDI	1.042		CHOCOLATE SEMIAMARGO		2.2	3			
	CENDI	1.043	1.101	CHORIZO DE PAVO	PAQUETE 550 G	4	13			
	DC	1.06	1.102	CHORIZO DE SOYA	KILOGRAMO	15	25			
	DC	1.061	1.103	CHORIZO ESPAÑOL	KILOGRAMO	12	20			
	CENDI	1.044	1.104	CIRUELA PASA	BOLSA 1 KG	4	8			
	DC	1.062	1.105	CIRUELA PASA SIN HUESO	KILOGRAMO	9	15			
	CENDI	1.045	1.106	COCADAS	PIEZA 16 G	110	117			
	DC	1.063	1.107	COCO RALLADO	KILOGRAMO	7	12			
	CENDI	1.046		COCO RALLADO		0.25	1			
	DC	1.064	1.108	COCOA	KILOGRAMO	9	15			
	DC	1.065	1.109	COLORANTE AMARILLO	BOTE DE 100 ML	2	3			
	DC	1.066	1.110	COLORANTE AMARILLO HUEVO EN POLVO	BOTE 100 GR	2	3			
	CENDI	1.047	1.111	COLORANTE GRADO ALIMENTICIO	ENVASE 65 G	4	14			
	DC	1.067	1.112	COMINO	BOTE DE 500 GR	9	15			
	CENDI	1.048	1.113	CONDIMENTO ESTILO ITALIANO	BOTE 158 G	1	8			
	CENDI	1.049	1.114	CONFITERÍA TONO PASTEL		0.25	1			
	CENDI	1.05	1.115	CONOS DE GALLETAS PARA HELADO	PIEZA 16 G	10	26			
	DC	1.07	1.116	CONSOMÉ DE CAMARÓN	BOTE DE 1.6 KG	69	115			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Partida	UR	Referencia de anexo técnico	Subpartida	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidades		Precio Unitario	Montos	
						MIN	MAX		MIN	MAX
	DC	1.071	1.117	CONSOME DE RES	BOTE DE 1.6 KG	90	150			
	DC	1.072	1.118	CREMA	LITRO	90	150			
	CENDI	1.051	1.119	CREMA CHANTILLY	ENVASE 1 LITRO	2	9			
	CENDI	1.052	1.120	CREMA DE ALMENDRAS	BOTE 765 G	3	10			
	CENDI	1.053	1.121	CREMA DE AVELLANAS CON CACAO	BOTE 1 KG	2	9			
	CENDI	1.054	1.122	CREMA DE CACAHUATE ORGÁNICA	BOTE 793.8 G	4	13			
	CENDI	1.055	1.123	CREMA DE COCO	ENVASE 1 LITRO	3	10			
	CENDI	1.056	1.124	CREMA LIGHT	BOTE DE 950 ML	32	186			
	DC	1.073	1.125	CREMA PARA BATIR	LITRO	30	50			
	CENDI	1.057		CREMA PARA BATIR	ENVASE 1 LITRO	7	43			
	CENDI	1.058	1.126	CREMA PARA BATIR COBERTURA Y RELLENO PARA PASTELERÍA Y REPOSTERÍA	ENVASE 1 LITRO	1	8			
	DC	1.074	1.127	CUBETA CONSOME DE POLLO	CUBETA DE 13 KG	60	100			
	CENDI	1.059	1.128	CURRY EN POLVO	BOTE 77 G	1	8			
	CENDI	1.06	1.129	DEDOS DE QUESO MOZZARELLA	PIEZA 20 G	20	30			
	CENDI	1.061	1.130	DIAMANTINA COMESTIBLE	BOTE 2 G	2	9			
	CENDI	1.062	1.131	DISCOS PARA EMPANADA	PAQUETE 336 G	200	298			
	CENDI	1.063	1.132	DULCE CONFITADO SABOR A CHOCOLATE	BOLSA 500 G	1	8			
	DC	1.075	1.133	DULCE DE LECHE	LITRO	3	5			
	CENDI	1.064	1.134	DULCE DE LECHE TÍPICOS	PIEZA 10 G	100	107			
	DC	1.076	1.135	DURAZNO EN ALMIBAR	LATA DE 3KG	24	40			
	CENDI	1.065	1.136	DURAZNO EN ALMÍBAR	LATA 800 G	21	100			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Partida	UR	Referencia de anexo técnico	Subpartida	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidades		Precio Unitario	Montos	
						MIN	MAX		MIN	MAX
	CENDI	1.066	1.137	ELOTE EN GRANO	LATA 400 G	10	25			
	DC	1.077	1.138	ESENCIA DE ALMENDRA	LITRO	1	2			
	DC	1.078	1.139	ESENCIA DE CAFÉ	LITRO	1	2			
	DC	1.079	1.140	ESENCIA DE CHOCOLATE	LITRO	1	2			
	DC	1.08	1.141	ESENCIA DE COCO	LITRO	1	2			
	DC	1.068	1.142	ESENCIA DE NUEZ	LITRO	1	2			
	DC	1.081	1.143	ESENCIA DE VAINILLA	LITRO	4	6			
	DC	1.082	1.144	ESPAGUETI	KILOGRAMO	36	60			
	CENDI	1.067	1.145	ESTRELLAS AMARILLAS CONFITERÍA		0.2	1			
	CENDI	1.068	1.146	FÉCULA DE MAÍZ	CAJA 750 G	3	12			
	DC	1.083	1.147	FECULA DE MAIZ NATURAL	KILOGRAMO	18	30			
	CENDI	1.069	1.148	FÉCULA DE MAÍZ PARA PREPARAR ATOLE DIFERENTES SABORES	SOBRE 45 G	12	32			
	DC	1.084	1.149	FETTUCCINE	KILOGRAMO	30	50			
	DC	1.225	1.150	FIDEO CADEJO	KILOGRAMO	42	70			
	DC	1.085	1.151	FIDEO CHINO	KILOGRAMO	18	30			
	CENDI	1.07	1.152	FLAN CON CARAMELO	CAJA 136 GR	17	57			
	DC	1.086	1.153	FLAN DE VAINILLA	SOBRE DE 120 GR	42	70			
	DC	1.226	1.154	FLOR DE JAMAICA	KILOGRAMO	12	20			
	CENDI	1.071	1.155	FLOR DE JAMAICA MEXICANA		2	5			
	CENDI	1.072	1.156	FÓRMULA INFANTIL ENFAGROW ETAPA 3	LATA 1.5 KG	2	11			
	CENDI	1.073	1.157	FRIJOL (DIFERENTES VARIEDADES)		15	90			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Partida	UR	Referencia de anexo técnico	Subpartida	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidades		Precio Unitario	Montos	
						MIN	MAX		MIN	MAX
	DC	1.087	1.158	FRIJOL BAYO	KILOGRAMO	120	200			
	DC	1.088	1.159	FRIJOL FLOR DE MAYO	KILOGRAMO	90	150			
	DC	1.227	1.160	FRIJOL NEGRO	KILOGRAMO	270	450			
	DC	1.089	1.161	FRIJOL PERUANO	KILOGRAMO	90	150			
	CENDI	1.074	1.162	FRIJOL REFRITO	BOLSA 430 G	3	10			
	DC	1.09	1.163	FRUTA DESHIDRATADA	KILOGRAMO	3	5			
	DC	1.091	1.164	FRUTOS ROJOS CONGELADOS	KILOGRAMO	9	15			
	CENDI	1.075	1.165	GALLETA MARÍAS	CAJA 850 G	7	21			
	CENDI	1.076	1.166	GALLETA SALADA RECTANGULAR	PAQUETE 186 G	2	9			
	CENDI	1.077	1.167	GALLETA SALADA REDONDA	CAJA 18 ROLLOS 1602 G	10	42			
	DC	1.093	1.168	GALLETAS MARÍAS	CAJA CON 5 ROLLOS DE 144 GR C/U	48	80			
	CENDI	1.078	1.169	GALLETAS MARÍAS DORADAS	CAJA 456 G	1	8			
	DC	1.094	1.170	GALLETAS SALADAS	CAJA CON 200 PZ DE 13 GR C/U	30	50			
	DC	1.095	1.171	GELATINA DE AGUA DE SABORES MIXTOS	SOBRE DE 120GR	720	1200			
	DC	1.096	1.172	GELATINA DE LECHE DE SABORES MIXTOS	SOBRE DE 120GR	180	300			
	DC	1.097	1.173	GELATINA LIGHT DE SABORES	SOBRE DE 120GR	120	200			
	CENDI	1.079	1.174	GOMITAS AZUCARADAS (DIFERENTES TAMAÑOS)		1	2			
	CENDI	1.08	1.175	GRANILLO DE AZÚCAR O CHOCOLATE		0.25	1			
	DC	1.098	1.176	GRANILLO DE CHOCOLATE	KILOGRAMO	3	5			





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Partida	UR	Referencia de anexo técnico	Subpartida	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidades		Precio Unitario	Montos	
						MIN	MAX		MIN	MAX
	DC	1.099	1.177	GRANO DE ELOTE EN LATA	LATA DE 3KG	36	60			
	DC	1.1	1.178	GRENETINA	KILOGRAMO	3	5			
	CENDI	1.081		GRENETINA	BOLSA 1 KG	1	4			
	DC	1.101	1.179	HABA SECA	KILOGRAMO	3	5			
	CENDI	1.082		HABA SECA		4.5	15			
	CENDI	1.083	1.180	HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADO	BOLSA 1 KG	1	8			
	CENDI	1.084	1.181	HARINA DE TRIGO	BOLSAS 1 KG	15	50			
	DC	1.102		HARINA DE TRIGO	KILOGRAMO	120	200			
	CENDI	1.085	1.182	HARINA PARA HOT CAKES	CAJA 800 G	9	18			
	DC	1.103	1.183	HIERBAS ITALIANAS	BOTE DE 180 GR	12	20			
	CENDI	1.086	1.184	HOJAS DE LAUREL	BOTE 40 G	1	8			
	DC	1.105	1.185	HUEVO	CONO DE 30 PIEZAS	720	1200			
	CENDI	1.087	1.186	HUEVO BLANCO SAN JUAN	EMPAQUE DE PLÁSTICO 30 PIEZAS	59	402			
	DC	1.106	1.187	JAMON DE PIERNA	KILOGRAMO	120	200			
	DC	1.107	1.188	JAMON EN REBANADAS GRUESAS DE 2 CM	KILOGRAMO	18	30			
	DC	1.104	1.189	JARABE DE HORCHATA	LITRO	9	15			
	DC	1.069	1.190	JARABE DE PIÑA COLADA	LITRO	2	4			
	DC	1.108	1.191	JUGO DE LIMÓN EUREKA	LITRO	20	33			
	CENDI	1.088	1.192	JUGO TETRAPACK DIVERSOS SABORES	TETRAPAK 125 ML	15	36			
	DC	1.11	1.193	LECHE CONDENSADA	LITRO	222	370			
	CENDI	1.089	1.194	LECHE CONDENSADA	LATA 375 G	25	113			
	CENDI	1.09	1.195	LECHE DESLACTOSADA LIGHT	ENVASE 1 LITRO	24	32			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Partida	UR	Referencia de anexo técnico	Subpartida	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidades		Precio Unitario	Montos	
						MIN	MAX		MIN	MAX
	DC	1.111	1.196	LECHE EN POLVO	KILOGRAMO	15	25			
	CENDI	1.091	1.197	LECHE EN POLVO NIDO	LATA 2.88 KG	17	100			
	DC	1.112	1.198	LECHE ENTERA	CAJA DE 12 LITROS	42	70			
	DC	1.113	1.199	LECHE EVAPORADA	LITRO	72	120			
	CENDI	1.092		LECHE EVAPORADA	ENVASE 1 LITRO	58	300			
	CENDI	1.093	1.200	LECHE EVAPORADA	LATA 360 G	1	8			
	CENDI	1.094	1.201	LENTEJA		10	25			
	DC	1.228	1.202	LENTEJAS	KILOGRAMO	42	70			
	CENDI	1.095	1.203	LEVADURA EN POLVO	BOLSA 450 G	2	10			
	DC	1.114	1.204	LEVADURA FRESCA	KILOGRAMO	6	10			
	CENDI	1.096	1.205	MAÍZ PALOMERO		0.25	1			
	DC	1.115	1.206	MAIZ PARA POZOLE PRECOCIDO	KILOGRAMO	150	250			
	CENDI	1.097		MAIZ POZOLERO PRECOCIDO		14	15			
	CENDI	1.098	1.207	MAIZ POZOLERO SECO		2	3			
	CENDI	1.099	1.208	MALVAVISCO	BOLSA 400 G	1	8			
	CENDI	1.1	1.209	MALVAVISCO MINIATURA BOLSA GRANDE	BOLSA 400 G	3	10			
	DC	1.116	1.210	MANTECA DE CERDO	CUBETA DE 15 KG	4	7			
	CENDI	1.101	1.211	MANTECADAS	PIEZA 31.3 G	24	56			
	DC	1.117	1.212	MANTEQUILLA SIN SAL	KILOGRAMO	36	60			
	CENDI	1.102	1.213	MANTEQUILLA SIN SAL		5	26			
	DC	1.118	1.214	MAYONESA	BOTE DE 3.4 KG	42	70			
	CENDI	1.103	1.215	MAYONESA	BOTE 3.4 G	3	13			
	DC	1.119	1.216	MAYONESA EN SOBRE	SOBRE DE 9 GR	720	1200			
	CENDI	1.104	1.217	MAZAPANES	PIEZA 38 G	10	17			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Partida	UR	Referencia de anexo técnico	Subpartida	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidades		Precio Unitario	Montos	
						MIN	MAX		MIN	MAX
	CENDI	1.105	1.218	MEDIA CREMA	LATA 225 G	2	9			
	CENDI	1.106	1.219	MEDIA CREMA	ENVASE 1 LITRO	2	9			
	CENDI	1.107	1.220	MERMELADA FRESA	FRASCO 980 G	1	8			
	CENDI	1.108	1.221	MEZCLA DE ZANAHORIA Y CHICHARO CONGELADO	BOLSA 1 KG	2	5			
	CENDI	1.109	1.222	MIEL DE ABEJA	FRASCO 1 LITRO	2	9			
	DC	1.12	1.223	MIEL DE ABJEÁ	LITRO	30	50			
	CENDI	1.111	1.224	MIEL TIPO MAPLE	ENVASE 510 ML	6	13			
	CENDI	1.111	1.225	MIGUELITO	ENVASE 950 G	1	8			
	CENDI	1.112	1.226	MINI BUBULUBU	PIEZA 20 G	300	605			
	CENDI	1.113	1.227	MINI KRANKYS	PIEZA 15 G	300	456			
	CENDI	1.114	1.228	MINI MAMUT	PIEZA 12 G	450	457			
	CENDI	1.115	1.229	MINI MILKYWAY	PIEZA 8.5 G	150	306			
	CENDI	1.116	1.230	MINI PANDITAS	PIEZA 15 G	150	157			
	CENDI	1.117	1.231	MINI SNICKERS	PIEZA 9 G	150	157			
	CENDI	1.118	1.232	MINI TUTSIPOP	PIEZA 5.4 G	300	307			
	DC	1.092	1.233	MIX DE FRUTOS SECOS	CAJA DE 10 KG	6	10			
	DC	1.122	1.234	MOLE DULCE	KILOGRAMO	24	40			
	DC	1.123	1.235	MOLE ROJO	KILOGRAMO	24	40			
	CENDI	1.119	1.236	MORELIANAS	PIEZA 15 G	100	107			
	DC	1.124	1.237	MOSTAZA	BOTE DE 3.8 KG	15	25			
	CENDI	1.12	1.238	MOSTAZA	FRASCO 210 G	3	19			
	DC	1.125	1.239	MOSTAZA	SOBRE DE 5 GR	540	900			
	CENDI	1.121	1.240	MUÉGANOS	PIEZA 40 G	10	17			
	CENDI	1.122	1.241	NIEVE DE SABORES	ENVASES 1 LITRO	1	8			
	DC	1.126	1.242	NUEZ	KILOGRAMO	30	50			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Partida	UR	Referencia de anexo técnico	Subpartida	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidades		Precio Unitario	Montos	
						MIN	MAX		MIN	MAX
	DC	1.127	1.243	NUEZ DE LA INDIA	KILOGRAMO	18	30			
	CENDI	1.123		NUEZ DE LA INDIA	KG	3	6			
	DC	1.031	1.244	NUEZ MOSCADA EN POLVO	BOTE DE 454 GR	6	10			
	CENDI	1.124	1.245	NUEZ PECANA	KG	4.25	7			
	CENDI	1.125	1.246	NUEZ PECANA PICADA	KG	1.25	3			
	DC	1.128	1.247	NUEZ QUEBRADA	KILOGRAMO	12	20			
	CENDI	1.126	1.248	NUGGETS DE POLLO	CAJA 5 KG	16	33			
	CENDI	1.127	1.249	OBLEAS	PIEZA 5 G	10	17			
	CENDI	1.128	1.250	OBLEAS MINI TRICOLOR		130	137			
	DC	1.03	1.251	OREGANO	BOTE DE 195 GR	12	20			
	CENDI	1.129	1.252	ORÉGANO	BOTE 340 G	3	12			
	DC	1.129	1.253	OREGANO MOLIDO	KILOGRAMO	5	8			
	DC	1.13	1.254	PALANQUETA DE CACAHUATE	PIEZA DE 120 GR	300	500			
	CENDI	1.13	1.255	PALANQUETA MINI	PIEZA 35 G	50	57			
	CENDI	1.131	1.256	PALANQUETAS	PIEZA 100 G	10	17			
	DC	1.131	1.257	PALMITOS	LATA DE 400 GR	210	350			
	CENDI	1.132	1.258	PALOMITAS PARA MICROONDAS NATURALES	CAJA CON 3 PAQUETES	2	10			
	CENDI	1.133	1.259	PAN ÁRABE	PAQUETE 680 G	1	8			
	DC	1.135	1.260	PAN BLANCO PARA SANDWICH	PAQUETE DE 680 GR	38	64			
	DC	1.134	1.261	PAN BRIOCHE PARA HAMBURGUESAS	PIEZAS DE 77.5 GR C/U	12	20			
	CENDI	1.134	1.262	PAN DE CAJA BLANCO	PAQUETE 680 G	3	13			
	CENDI	1.135	1.263	PAN DE CAJA INTEGRAL	PAQUETE 680 G	34	146			
	CENDI	1.136	1.264	PAN DE PAPA "PAN GABRIEL"	PAQUETE 300 G	8	45			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Partida	UR	Referencia de anexo técnico	Subpartida	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidades		Precio Unitario	Montos	
						MIN	MAX		MIN	MAX
	DC	1.133	1.265	PAN MOLIDO	BOLSA DE 5 KG	18	30			
	CENDI	1.137	1.266	PAN MOLIDO	PAQUETE 210 G	32	116			
	DC	1.132	1.267	PAN PARA HOT DOG	PIEZAS DE 65.5 GR	12	20			
	DC	1.136	1.268	PAPA GAJO	KILOGRAMO	12	20			
	DC	1.137	1.269	PAPA RIZADA	KILOGRAMO	12	20			
	DC	1.032	1.270	PAPRIKA	BOTE DE 510 GR	24	40			
	DC	1.139	1.271	PASAS BLANCAS	KILOGRAMO	4	7			
	DC	1.138	1.272	PASITA	KILOGRAMO	9	15			
	CENDI	1.138		PASITA		1	2			
	DC	1.14	1.273	PASTA DE AJONJOLI	KILOGRAMO	6	10			
	DC	1.141	1.274	PASTA DE CACAHUATE	KILOGRAMO	6	10			
	DC	1.142	1.275	PASTA DE CODITO	KILOGRAMO	120	200			
	DC	1.145	1.276	PASTA DE FIDEO	KILOGRAMO	120	200			
	CENDI	1.139	1.277	PASTA DE HOJALDRE		8.5	25			
	DC	1.143	1.278	PASTA DE LETRA	KILOGRAMO	30	50			
	DC	1.144	1.279	PASTA DE PEPITA	KILOGRAMO	9	15			
	CENDI	1.14	1.280	PASTA ESPAGHETTI	PAQUETE 200 G	57	250			
	CENDI	1.141	1.281	PASTA FETUCCINI		12	33			
	DC	1.146	1.282	PASTA FUSILLI	KILOGRAMO	36	60			
	DC	1.229	1.283	PASTA HOJALDRE	PAQUETE DE 4 KG	42	70			
	DC	1.147	1.284	PASTA PARA LASAÑA	PAQUETE DE 500 GR	36	60			
	CENDI	1.142		PASTA PARA LASAÑA BARILLA	CAJA 500 G	5	16			
	DC	1.148	1.285	PASTA PARA ROLLO PRIMAVERA (OBLEA DE ARROZ)	PIEZA	12	20			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Partida	UR	Referencia de anexo técnico	Subpartida	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidades		Precio Unitario	Montos	
						MIN	MAX		MIN	MAX
	DC	1.149	1.286	PASTA PARA SOPA AGUADA (CONCHITA, LENGUA, OJITO, MOÑO TALLARIN NO. 1, ENGRANE, CRINOLINA, MUNICION, ESTRELLA, ALMEJA)	KILOGRAMO	120	200			
	DC	1.15	1.287	PASTA PENNE	KILOGRAMO	2	4			
	DC	1.151	1.288	PASTA TALLARIN	KILOGRAMO	36	60			
	CENDI	1.143	1.289	PASTAS DE TRIGO CORTAS	PAQUETE 200 G	214	807			
	CENDI	1.144	1.290	PECHUGA DE PAVO		17.25	48			
	DC	1.152	1.291	PEPITA VERDE LIMPIA	KILOGRAMO	24	40			
	CENDI	1.145	1.292	PEPPERONI	PAQUETE 100 G	4	14			
	CENDI	1.146	1.293	PICAFRESA	PIEZA 6 G	30	60			
	DC	1.153	1.294	PILONCILLO	PIEZA DE 250 GR	6	10			
	CENDI	1.147	1.295	PILONCILLO	PIEZA 227 G	6	16			
	CENDI	1.148	1.296	PIMENTON DULCE (PAPRIKA)	BOTE 510 G	1	8			
	CENDI	1.149	1.297	PIMIENTA BLANCA	BOTE 520 G	1	8			
	CENDI	1.15	1.298	PIMIENTA DULCE MALAGUETA	BOTE 340 G	1	8			
	CENDI	1.151	1.299	PIMIENTA LIMÓN	BOTE 680 G	1	8			
	DC	1.033	1.300	PIMIENTA MOLIDA	BOTE DE .500 GR	48	80			
	CENDI	1.152	1.301	PIMIENTA MOLIDA	BOTE 453 G	1	8			
	CENDI	1.153	1.302	PIMIENTA NEGRA	BOTE 453 G	1	8			
	CENDI	1.154	1.303	PIMIENTO MORRÓN EN SALMUERA	LATA 780 G	5	16			
	CENDI	1.155	1.304	PIÑA EN ALMÍBAR	LATA 800 G	7	23			
	DC	1.154	1.305	PIÑA EN TROCITOS EN ALMIBAR	LATA DE 3KG	42	70			
	DC	1.155	1.306	PIPIAN ROJO	KILOGRAMO	36	60			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Partida	UR	Referencia de anexo técnico	Subpartida	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidades		Precio Unitario	Montos	
						MIN	MAX		MIN	MAX
	DC	1.156	1.307	PIPIAN VERDE	KILOGRAMO	36	60			
	DC	1.157	1.308	POLVO DE HABA	KILOGRAMO	3	5			
	DC	1.158	1.309	POLVO PARA HORNEAR	KILOGRAMO	6	10			
	CENDI	1.156	1.310	POLVO PARA HORNEAR	BOTE 454 G	1	8			
	CENDI	1.157	1.311	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE DIVERSOS SABORES	BOLSA 120 G	48	155			
	DC	1.159	1.312	PULPA DE GUANABANA	LITRO	3	5			
	DC	1.23	1.313	PULPA DE MAMEY	KILOGRAMO	9	15			
	DC	1.16	1.314	PULPA DE MANGO	LITRO	5	9			
	DC	1.161	1.315	PULPA DE MARACUYA	LITRO	3	5			
	DC	1.162	1.316	PULPA DE NARANJA	LITRO	3	5			
	DC	1.164	1.317	PULPA DE TAMARINDO ENDULZADA	LITRO	3	5			
	DC	1.163	1.318	PULPA DE TAMARINDO NATURAL	KILOGRAMO	3	5			
	CENDI	1.158	1.319	PULPARINDO	PIEZA 14 G	50	106			
	CENDI	1.159	1.320	PURÉ DE JITOMATE	TETRAPACK 1 LITRO	6	19			
	DC	1.231	1.321	PURE DE TOMATE	BOLSA DE 3 KG	6	10			
	DC	1.165	1.322	QUESO AMERICANO	REBANADAS DE 18 GR	48	80			
	DC	1.234	1.323	QUESO CANASTO	KILOGRAMO	33	55			
	CENDI	1.16	1.324	QUESO CANASTO		2.5	4			
	DC	1.166	1.325	QUESO CHEDDAR	KILOGRAMO	12	20			
	DC	1.167	1.326	QUESO COTIJA	KILOGRAMO	30	50			
	CENDI	1.161	1.327	QUESO COTIJA		2	6			





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Partida	UR	Referencia de anexo técnico	Subpartida	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidades		Precio Unitario	Montos	
						MIN	MAX		MIN	MAX
	DC	1.168	1.328	QUESO CREMA	KILOGRAMO	18	30			
	CENDI	1.162	1.329	QUESO CREMA	PAQUETE 180 G	17	106			
	DC	1.235	1.330	QUESO DOBLE CREMA	KILOGRAMO	39	65			
	CENDI	1.163	1.331	QUESO DOBLE CREMA		1.5	3			
	DC	1.169	1.332	QUESO FETA	KILOGRAMO	9	15			
	DC	1.175	1.333	QUESO FRESCO RALLADO	KILO	42	70			
	DC	1.17	1.334	QUESO LIQUIDO TIPO CHEDAR	LITRO	9	15			
	CENDI	1.164	1.335	QUESO MANCHEGO		8.5	20			
	DC	1.171	1.336	QUESO MANCHEGO EN TROZO	KILOGRAMO	240	400			
	DC	1.234	1.337	QUESO MANCHEGO RALLADO	KILOGRAMO	42	70			
	DC	1.235	1.338	QUESO MOZZARELLA	KILOGRAMO	48	80			
	CENDI	1.165	1.339	QUESO MOZZARELLA		8	17			
	DC	1.172	1.340	QUESO OAXACA	KILOGRAMO	42	70			
	CENDI	1.166	1.341	QUESO OAXACA		9.75	45			
	DC	1.173	1.342	QUESO PANELA	KILOGRAMO	210	350			
	CENDI	1.167	1.343	QUESO PANELA		41	179			
	CENDI	1.168	1.344	QUESO PARMESANO	BOTE 227 G	1	8			
	DC	1.174		QUESO TIPO PARMESANO	BOTE DE 227 GR	72	120			
	DC	1.236	1.345	QUESO PARMESANO RALLADO	KILOGRAMO	7	11			
	DC	1.176	1.346	QUINOA	KILOGRAMO	12	20			
	CENDI	1.169		QUINOA		14	38			
	DC	1.121	1.347	REBANADAS DE PIÑA	LATA DE 3 KG	120	200			
	DC	1.177	1.348	REBANAS DE QUESO MANCHEGO, PIEZAS DE 10 GR	KILOGRAMO	18	30			
	DC	1.178	1.349	REQUESÓN	KILOGRAMO	30	50			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Partida	UR	Referencia de anexo técnico	Subpartida	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidades		Precio Unitario	Montos	
						MIN	MAX		MIN	MAX
	DC	1.179	1.350	SAL	BOTE DE 1 KG	150	250			
	CENDI	1.17	1.351	SAL CON AJO	BOTE 1.16 KG	5	31			
	DC	1.18	1.352	SAL DE PAGRA (PARA CARNITAS)	KILOGRAMO	6	10			
	CENDI	1.171	1.353	SAL YODADA Y FLUORADA	BOTE 1 KG	7	26			
	DC	1.181	1.354	SALCHICHA DE PAVO	KILOGRAMO	60	100			
	CENDI	1.172	1.355	SALCHICHA DE PAVO	PAQUETE 40 PIEZAS	15	100			
	DC	1.182	1.356	SALCHICHA DE RES	PIEZA	6	10			
	DC	1.183	1.357	SALCHICHA DE SOYA	PIEZA	3	5			
	DC	1.185	1.358	SALSA BBQ	BOTE DE 4.3 KG	5	8			
	DC	1.186	1.359	SALSA BRUJA	LITRO	9	15			
	DC	1.184	1.360	SALSA CATSUP	SOBRE DE 9 GR	600	1000			
	DC	1.187	1.361	SALSA CATSUP	BOTE DE 3.8 KG	9	15			
	CENDI	1.173	1.362	SALSA CATSUP	BOTE 567 G	3	10			
	CENDI	1.174	1.363	SALSA CATSUP EN SOBRE	CAJA 200 PZ DE 9 G C/U	2	8			
	CENDI	1.175	1.364	SALSA CHAMOY	ENVASE 1 LITRO	1	8			
	DC	1.19	1.365	SALSA DE CHILE HABANERO ROJO	LITRO	5	8			
	CENDI	1.176	1.366	SALSA DE JITOMATE PARA PIZZA	FRASCO 397 G	1	8			
	DC	1.188	1.367	SALSA DE OSTIÓN	LITRO	4	7			
	DC	1.189	1.368	SALSA DE SOYA	LITRO	9	15			
	CENDI	1.177	1.369	SALSA EN POLVO	SOBRES 4 G	400	805			
	DC	1.191	1.370	SALSA INGLESA	LITRO	12	20			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Partida	UR	Referencia de anexo técnico	Subpartida	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidades		Precio Unitario	Montos	
						MIN	MAX		MIN	MAX
	DC	1.194	1.371	SALSA PICANTE DE CHILES PUYAS SECOS	LITRO	12	20			
	DC	1.195	1.372	SALSA PICANTE DE CHILES PUYAS SECOS	SOBRE DE 10 GR	259	1099			
	DC	1.192	1.373	SALSA PICANTE ESTILO SRIRACHA	SOBRE DE 7 GR	30	50			
	DC	1.193	1.374	SALSA TERIYAKI	LITRO	6	10			
	DC	1.109	1.375	SALSA TIPO MAGGI	LITRO	60	100			
	DC	1.197	1.376	SAZONADOR COMPLETO	BOTE DE 794 GR	13	21			
	DC	1.196	1.377	SAZONADOR DE PAELLA	CAJA DE 20 GR	6	10			
	DC	1.202	1.378	SAZONADOR EN POLVO HECHO CON UNA SENCILLA MEZCLA DE CHILE, LIMÓN Y SAL DE MAR	KILOGRAMO	3	5			
	DC	1.198	1.379	SAZONADOR PIMIENTA LIMON	BOTE DE 1.6 KG	13	21			
	DC	1.199	1.380	SAZONADOR VEGANO	PAQUETE DE 350 GR	90	150			
	DC	1.2	1.381	SEMILLA DE CALABAZA	KILOGRAMO	5	8			
	CENDI	1.178	1.382	SEMILLA DE GIRASOL		0.5	2			
	CENDI	1.179	1.383	SEMILLA SE GIRASOL CON CASCARA		0.5	2			
	DC	1.201	1.384	SOYA DESHIDRATADA	KILOGRAMO	72	120			
	CENDI	1.18	1.385	TAMARINDOS DE AZUCAR MINI	PIEZA 18 G	110	117			
	CENDI	1.181	1.386	TAMBORINES	BOLSA 100 PIEZAS	30	100			
	CENDI	1.182	1.387	TAPIOCA		4	10			
	CENDI	1.183	1.388	TOCINO DE PAVO	PAQUETE 170 G	4	18			
	DC	1.204	1.389	TOCINO DE SOYA	BOTE DE 426 GR	6	10			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Partida	UR	Referencia de anexo técnico	Subpartida	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidades		Precio Unitario	Montos	
						MIN	MAX		MIN	MAX
	DC	1.203	1.390	TOCINO REBANADA GRUESA DE 2 CM	KILOGRAMO	30	50			
	DC	1.205	1.391	TOFU	KILOGRAMO	6	10			
	DC	1.206	1.392	TORTILLA DE HARINA	PAQUETE DE 30 PIEZAS	9	15			
	CENDI	1.184	1.393	TORTILLA DE HARINA	PAQUETE 50 PIEZAS	5	25			
	DC	1.207	1.394	TORTILLA DE HARINA GRANDE PARA BURRO	PAQUETE DE 10 PIEZAS	72	120			
	CENDI	1.185	1.395	TORTITAS DE ARROZ INFLADO	PAQUETE 130 G	2	10			
	DC	1.208	1.396	TOSTADAS	PAQUETE DE 100 PIEZAS	180	300			
	CENDI	1.186	1.397	TOSTADAS BOTANERAS	PAQUETE 324 G	15	22			
	CENDI	1.187	1.398	TOSTADITAS HORNEADAS DE MAÍZ	CAJA 48 PAQUETES	5	21			
	CENDI	1.188	1.399	VAINILLA	ENVASE 1 LITRO	1	8			
	DC	1.209	1.400	VINAGRE BALSÁMICO	LITRO	39	65			
	DC	1.21	1.401	VINAGRE BLANCO	LITRO	15	25			
	CENDI	1.189	1.402	VINAGRE BLANCO	GALÓN	4	11			
	DC	1.211		VINAGRE BLANCO	GALÓN	4	7			
	DC	1.212	1.403	VINAGRE DE MANZANA	LITRO	300	500			
	DC	1.213	1.404	VINAGRE DE MANZANA	GALÓN	12	20			
	DC	1.214	1.405	VINAGRETA DE FRAMBUESA 3.78 L	BOTE DE 3.78 L	3	5			
	DC	1.237	1.406	VINAGRETA DE MOSTAZA CON MIEL	BOTE DE 3.78 L	1	2			
	DC	1.216	1.407	YOGURT DE SABOR	VASITO DE 125 GR	1710	2850			
	CENDI	1.19	1.408	YOGURT GRIEGO	ENVASE 1 LITRO	1	8			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Partida	UR	Referencia de anexo técnico	Subpartida	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidades		Precio Unitario	Montos	
						MIN	MAX		MIN	MAX
	DC	1.215	1.409	YOGURT GRIEGO NATURAL	LITRO	30	50			
	CENDI	1.191	1.409	YOGURT NATURAL	ENVASE 1 LITRO	10	40			
PARTIDA 2. POLLO FRESCO	DC	2.001	2.1	BISTEC DE PECHUGA DE POLLO	PIEZA DE 180 GR	900	15000			
	DC	2.002	2.2	FAJITAS DE PECHUGA DE POLLO	KILOGRAMO	242	404			
	DC	2.003	2.3	HIGADO DE POLLO	KILOGRAMO	30	50			
	CENDI	2.001		HÍGADO DE POLLO	KG	0.25	1			
	DC	2.004	2.4	MOLIDA DE POLLO	KILOGRAMO	47	79			
	CENDI	2.002		MOLIDA DE POLLO	KG	21	63			
	CENDI	2.003	2.5	MOLLEJA	KG	0.25	1			
	DC	2.005		MOLLEJA DE POLLO	KILOGRAMO	20	30			
	CENDI	2.004	2.6	MUSLO DE POLLO DESHUESADO SIN PIEL (DIFERENTES PRESENTACIONES)	KG	34.5	65			
	DC	2.007	2.7	MUSLO DE POLLO SIN HUESO Y SIN PIEL	KILOGRAMO	55	91			
	DC	2.006	2.8	MUSLO DE POLLO SIN PIEL	PIEZAS DE 220 A 240 GR	5792	9653			
	CENDI	2.005	2.9	PECHUGA DE POLLO (DIFERENTES PRESENTACIONES)	KG	162.6	343			
	DC	2.008	2.10	PECHUGA DE POLLO ENTERA DESHUESADA SIN PIEL	PIEZAS DE 1.100 KG	1979	3299			
	CENDI	2.006	2.11	PIERNA DE POLLO SIN PIEL	PIEZA 230 G	120	127			
DC	2.009	2.12	RETAZO DE POLLO	KILOGRAMO	1920	3200				
CENDI	2.007		RETAZO DE POLLO	KG	71	426				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Partida	UR	Referencia de anexo técnico	Subpartida	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidades		Precio Unitario	Montos	
						MIN	MAX		MIN	MAX
PARTIDA 3. PESCADOS Y MARISCOS	DC	2.01	2.13	SUPREMA DE POLLO	PIEZAS	960	1600			
	DC	3.001	3.1	ALMEJA CHIRLA	KILOGRAMO	36	60			
	DC	3.002	3.2	ANILLOS DE CALAMAR	KILOGRAMO	30	50			
	DC	3.003	3.3	ATÚN EN LOMO	KILOGRAMO	42	70			
	DC	3.004	3.4	BACALAO	KILOGRAMO	42	70			
	DC	3.005	3.5	CABEZA DE CAMARON FRESCO	KILOGRAMO	30	50			
	DC	3.006	3.6	CABEZA DE CAMARON SECO	KILOGRAMO	30	50			
	CENDI	3.001	3.7	CABEZA DE PESCADO	KG	6.5	17			
	DC	3.007	3.8	CALAMAR PICADO	KILOGRAMO	92	154			
	DC	3.008	3.9	CAMARON CRISTAL	KILOGRAMO	60	100			
	DC	3.009	3.10	CAMARON PACOTILLA	KILOGRAMO	120	200			
	DC	3.01	3.11	CAMARON SECO SIN CABEZA	KILOGRAMO	50	84			
	DC	3.011	3.12	FILETE DE PESCADO 5/7	PIEZAS DE 300 A 350 GR	2603	4339			
	CENDI	3.002	3.13	FILETE DE PESCADO LIMPIO Y SIN ESPINAS (DE ACUERDO CON LA TEMPORADA)	KG	23	78			
	DC	3.012	3.14	FILETITOS DE PESCADO SIERRA	KILOGRAMO	237	395			
	DC	3.014	3.15	LOMO DE MARLÍN EN CUBOS	KILOGRAMO	52	87			
	DC	3.021	3.16	LOMO DE MARLÍN EN PIEZA	KILOGRAMO	121	202			
DC	3.015	3.17	LOMO DE PESCADO EN CUBO (MARLÍN, ESMEDREGAL, ATÚN, SIERRA, SEGÚN TEMPORADA)	KILOGRAMO	423	705				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Partida	UR	Referencia de anexo técnico	Subpartida	Producto	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidades		Precio Unitario	Montos	
						MIN	MAX		MIN	MAX
	DC	3.016	3.18	LOMO DE PESCADO EN TROZO (MARLÍN, ESMEDEDREGAL, ATÚN, SIERRA, SEGÚN TEMPORADA)	KILOGRAMO	269	449			
	DC	3.017	3.19	MEJILLON	KILOGRAMO	54	90			
	DC	3.013	3.20	PULPA DE JAIBA LIMPIA	KILOGRAMO	53	88			
	DC	3.018	3.21	PULPA DE PESCADO (MARLÍN, ESMEDEDREGAL, ATÚN, SIERRA, SEGÚN TEMPORADA)	KILOGRAMO	330	550			
	DC	3.019	3.22	RETAZO DE PESCADO	KILOGRAMO	120	200			
	CENDI	3.003	3.23	SALMÓN EN LONJA CON PIEL, SIN ESPINAS NI ESCAMAS	KG	11.2	23			
	DC	3.02	3.24	SURIMI	KILOGRAMO	66	110			
PARTIDA 4. CONCENTRADOS DE AGUA NATURAL	DC	4.001	4.1	CONCENTRADO DE AGUA	LITRO	6663	11105			
								Subtotal:		
								I.V.A.:		
								Total:		

**Nota: Para las subpartidas marcadas en amarillo, deberán proponer un precio unitario para ambas áreas, y las operaciones aritméticas serán por área.**

**\*Indicar el número de partidas en caso de que aplique el IVA, señalado porcentaje:** \_\_\_\_\_

Importe total global mínimo en letra: \_\_\_\_\_.

Importe total global máximo en letra: \_\_\_\_\_.

**Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del inciso a) al inciso g):**

**a) Periodo de entrega de los bienes:**

Del 1 de mayo al 15 de diciembre de 2025, de conformidad con las cantidades y plazos que se establecen en el anexo 2a. Previa comunicación con quien administre el contrato.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**b) Lugar de entrega de los bienes:**

- Comedor Mariano Otero: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Avenida Pino Suárez número 2, código postal 06060, azotea del piso 3.
- Comedor 5 de Febrero: Edificio 5 de Febrero; calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de febrero, código postal 06080, piso 6.
- Área de zona de proveedores de las instalaciones de la Dirección del CENDI "Artículo 123 Constitucional"; calle Chimalpopoca número 112, esquina San Salvador el Verde, código postal 06010.

Todos los inmuebles se encuentran en la colonia centro de la Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

**c) Forma de pago:**

Se elaborará una factura semanal por la totalidad de los bienes entregados. El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibidos los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, en moneda nacional, de conformidad con los datos que sean proporcionados. **En términos de los artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.**

**d) Vigencia de la propuesta:**

Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.

**e) Nombre y firma de la persona concursante o quien funja como su representante legal.**

**f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**

**g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.4 de las bases. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.

**Razón Social** \_\_\_\_\_

**R.F.C.** \_\_\_\_\_

**Domicilio** \_\_\_\_\_

**Correo electrónico** \_\_\_\_\_

**Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal** \_\_\_\_\_

**Domicilio para firma del contrato respectivo:** Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.

**En caso de personas morales, se deberá remitir al correo: [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), la Carta de Manifestación de persona(s) beneficiaria(s) final(es) conforme al formato que forma parte de las presentes bases como Anexo 5, requisito obligatorio para agendar la cita para proceder a la formalización del instrumento contractual.**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**\*CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL” (CENDI), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR [ ], EN SU CARÁCTER DE [ ] Y, POR LA OTRA, [ ], EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON [ ], REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR [ ], Y POR [ ], SEÑALANDO AL [ ] COMO REPRESENTANTE COMÚN, EMPRESAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO EL “PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. LA “SUPREMA CORTE” DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

**I.1.** Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**I.2.** Requiere adquirir materia prima para la preparación de alimentos en los comedores institucionales y CENDI.

**I.3.** El Comité de Adquisiciones Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), autorizó el fallo del concurso por invitación pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2025**, adjudicando al “Proveedor” la presente contratación/la/s partida/s..., con fundamento en el/los artículo/s [ ], fracción/fracciones [ ], del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Acuerdo General de Administración VII/2024”.

**I.4.** La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades 2025 para cubrir las erogaciones provenientes del presente contrato y se encuentra disponible en la partida presupuestaria [ ], denominada “[ ]”, de la Unidad Responsable “[ ]”, del presupuesto autorizado para el ejercicio 2025.

**I.5.** El/La [ ], en su carácter de [ ] de la “Suprema Corte”, está facultado/a para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en el artículo [ ], fracción [ ] del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y el artículo [ ], del “Acuerdo General de Administración VII/2024”.

**I.6.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** expedida a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Servicio de Administración Tributaria.

**I.7.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**II. EL “PROVEEDOR”/ LOS “PROVEEDORES”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO/A [ ] DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**[DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA] (Empresa “A”)**

**II.1.** Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial [ ] del [ ], pasado ante la fe del/de la licenciado/a [ ], Notario/a Público/a [ ] de/del/de la estado/ciudad; y está debidamente inscrita en el Registro [ ], en el folio mercantil [ ] del [ ].

**II.2.** El/La señor/a [ ], en su carácter de apoderado general/especial/administrador único de la empresa [ ], cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del [ ], otorgado mediante testimonio notarial [ ] del [ ], pasado ante la fe del/de la licenciado/a, Notario/a Público/a [ ] de/del/de la estado/ciudad; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. Es una persona física que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

**II.3.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes [ ], expedida por el Servicio de Administración Tributaria, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

**II.4.** Tiene como domicilio el ubicado en calle/avenida [ ], número [ ], colonia [ ], alcaldía [ ], código postal [ ], [ ].

**[DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA] (Empresa “B”)**

**II.5.** Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial [ ] del [ ], pasado ante la fe del/de la licenciado/a [ ], Notario/a Público/a [ ] de/del/de la estado/ciudad; y está debidamente inscrita en el Registro [ ], en el folio mercantil [ ] del [ ].

**II.6.** El/La señor/a [ ], en su carácter de apoderado general/especial/administrador único de la empresa [ ], cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del poder otorgado mediante testimonio notarial [ ] del [ ], pasado ante la fe del/de la licenciado/a, Notario/a Público/a [ ] de/del/de la estado/ciudad; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

**II.7.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes [ ], expedida por el Servicio de Administración Tributaria, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

**II.8.** Tiene como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado en calle/avenida [ ], número [ ], colonia [ ], alcaldía [ ], código postal [ ], [ ].

**III. EL “PROVEEDOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE COMÚN, MANIFIESTA QUE:**

**III.1.** El [ ] de [ ] del año [ ] las empresas [ ] y [ ] celebraron un convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse solidariamente en términos del mismo, por lo que la “Suprema Corte” reconoce el convenio para efectos del presente instrumento jurídico, documento que forma parte integrante del presente contrato como “Anexo Uno”.

**III.2.** Acepta que la presente relación contractual se regirá por las disposiciones del “Acuerdo General de Administración VII/2024”.

**III.3.** A la fecha de la adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 59, fracciones XVI y XVII y 199 del “Acuerdo General de Administración VII/2024”.

**III.4.** Conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación de los servicios, objeto del presente contrato, y cuenta con los recursos o elementos, humanos, técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como con la experiencia y todos los requisitos de ley, necesarios para entregarlos a entera a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**III.5.** Designa como domicilio común para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado en calle/avenida [ ], número [ ], colonia [ ], alcaldía [ ], código postal [ ], [ ].

Asimismo, manifiesta que comunicará a este Alto Tribunal, por medio de escrito original firmado por el representante en común cualquier cambio de domicilio que realice.

**III.6.** Para recibir los pagos en moneda nacional, derivados del presente contrato, señala la cuenta [ ], de la institución de banca múltiple [ ], plaza [ ], sucursal [ ], con CLABE interbancaria [ ].

La cuenta bancaria señalada en la presente declaración podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el representante común del "Proveedor".

**IV. "LAS PARTES" DECLARAN RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**IV.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.7 y III.5 de este instrumento contractual.

**IV.2.** Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es la compraventa de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, que la "Suprema Corte" compra, y el "Proveedor" vende, conforme lo siguiente:

**Descripción general \*\***

**[Tabla anexa]**

\*\*Fuente de Información: Propuesta técnica económica presentada por el "Proveedor" el [ ].

Los bienes por entregar corresponderán a la materia prima ofertada, y se entregarán en las condiciones y características organolépticas solicitadas y, además, deberán cumplir con la Ley de Infraestructura de la Calidad, así como con la demás normatividad nacional e internacional que resulte aplicable en la materia.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Respecto de cualquier característica, término o condición no especificados en esta cláusula, serán aplicables los contenidos en la propuesta técnica-económica, presentada por el "Proveedor" el [ ], (y) en el "Requerimiento Técnico" anexo a las bases del concurso por invitación pública CIP/SCJN/DGRM/001/2025, (en su caso, agregar:) [y en el acta de la Junta de Aclaraciones de [ ]]; documentos que forman parte integrante del presente contrato como "Anexo Dos".

Para efectos del presente contrato, el "Proveedor" se compromete a entregar los bienes, objeto del presente contrato, y la "Suprema Corte" a efectuar su pago.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

El monto del presente contrato abierto es por un monto mínimo de \$[ ], [ ] ( pesos[ ]/100 M.N.), y un monto máximo de \$[ ], [ ] ( pesos[ ]/100 M.N.), [los presentes bienes no generan pago del Impuesto al Valor Agregado]

La "Suprema Corte" se obliga a adquirir los bienes materia del presente contrato, por el importe correspondiente al monto mínimo, sin que asuma la obligación de contratarlo por el monto correspondiente al monto máximo, de acuerdo con los montos indicados en la presente cláusula.

El "Proveedor" se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este contrato hasta su conclusión.

**TERCERA. CONDICIÓN DE PRECIOS.**

"Las Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

**CUARTA. FORMA DE PAGO.**

La "Suprema Corte" pagará, al "Proveedor", el monto indicado en la Cláusula Segunda del presente instrumento contractual de la manera siguiente:

Se elaborará una factura semanal por la totalidad de los bienes entregados. Los pagos se realizarán por partidas entregadas completas, a la [ ] (designada por el "Proveedor") a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, acompañado de la documentación que en líneas posteriores se indica, en la [ ] de la "Suprema Corte", ubicada en [ ], en el siguiente horario: [ ] de [ ] a [ ] horas. No se realizará el pago del/de los Comprobante/s Fiscal/es Digital/es generado/s por Internet que ampare/n los bienes que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

El “*Proveedor*” designa a [ ] como la emisora del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, la cual debe entregar la siguiente documentación:

A la Dirección General de Recursos Materiales de la “Suprema Corte”:

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios (original):
  - a. Cuenta
  - b. Clave bancaria estandarizada a 18 posiciones (CLABE)
  - c. Banco
  - d. Sucursal
  - e. Beneficiario

A los “Administradores” del Contrato:

- II. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ 950204 6P5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, que cumpla con los requisitos establecidos por la legislación fiscal vigente, y con los datos señalados en las declaraciones **I.5.** y **I.6.** de este instrumento contractual.
- III. Anexar las validaciones del Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Enviar los archivos “XML” a la dirección de correo electrónico [ ]@mail.scjn.gob.mx y [ ]@mail.scjn.gob.mx de los “Administradores” del Contrato, o a la que comunique por escrito la “Suprema Corte”.
- V. Constancia de situación fiscal actualizada.

Para la procedencia de los pagos, los bienes deberán haber sido recibidos a entera satisfacción de la “Suprema Corte”, con base en la validación técnica de los “*Administradores*” de este contrato, mediante el oficio emitido en ese sentido por éstos.

Los pagos que realice la “Suprema Corte” en favor del “*Proveedor*” solo podrán realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada en la declaración [III.6.] de este instrumento contractual, la que podrá sustituirse mediante escrito original firmado por *el/la apoderado/a general, especial, el/la administrador/a único/a*, del “*Proveedor*”.

“Las Partes” convienen que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al “*Proveedor*”, en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

**QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA).**

El presente instrumento contractual tendrá una vigencia conforme a lo siguiente:

**Lugar de entrega de los bienes:**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

El “Proveedor” deberá entregar los bienes en el área de recepción de materia prima de las instalaciones de los diferentes comedores de este Alto Tribunal:

**Comedor Mariano Otero:**

Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Avenida Pino Suárez número 2, código postal 06060, azotea del piso 3.

**Comedor 5 de Febrero:**

Edificio 5 de Febrero; calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de febrero, código postal 06080, piso 6.

**Área de zona de proveedores de las instalaciones de la Dirección del CENDI “Artículo 123 Constitucional”:**

Calle Chimalpopoca número 112, esquina San Salvador el Verde, código postal 06010.

**Horario para la entrega de bienes (Comedor Mariano Otero y Comedor 5 de Febrero):**

Entrega de lunes a domingo, en días festivos o inhábiles (en su mayoría las entregas son de domingo a jueves) con disponibilidad de horario abierto.

Deberán de contar con la opción de entrar y entregar a la zona centro a pie (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia imprevista).

Para la entrega, el “Proveedor” deberá entregar una relación del personal y de los datos vehiculares del transporte de reparto, a fin de generar los permisos correspondientes para ingresar a los diferentes inmuebles, con un mínimo de 1 día hábil, en un horario de 7:00 a 16:00 horas.

En caso de realizar una cancelación o modificación en la relación del personal y de los datos vehiculares del transporte de reparto, deberá de notificarse con un mínimo de 1 día hábil, en un horario de 7:00 a 16:00 horas.

**Horario para la entrega de bienes (CENDI)**





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Horario: Entrega de lunes a viernes en un horario matutino de 8:00 a 9:00 horas. Podrá ampliarse el horario de recepción de acuerdo con las necesidades del servicio.

Contar con la opción de entrar y entregar a la zona centro a pie (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia imprevista).

Para la entrega el "Proveedor" deberá proporcionar una relación del personal de reparto, a fin de generar los permisos correspondientes para ingresar al inmueble con un mínimo de 1 día hábil de anticipación a la entrega de los bienes, en un horario de 8:00 a 16:00 horas. No hay ingreso o acceso vehicular al inmueble.

En caso de realizar una cancelación o modificación en la relación del personal, deberá notificarse con un mínimo de 1 día hábil de anticipación de la entrega de los bienes, en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

**Condiciones para la entrega de bienes:**

Las características y condiciones para el suministro de los bienes requeridos se detallan a continuación:

- I. El "Proveedor", deberá tener sus instalaciones o centro de distribución en zonas aledañas a los comedores, , a fin de garantizar la entrega de algún requerimiento al momento por cualquier imprevisto.
- II. Todos los productos frescos deberán de reunir las características organolépticas de calidad (como son sabor, textura, olor y color), de no ser así, podrán ser rechazados por un número indeterminado de veces por los "Administradores" del contrato, a través del personal designado para recibirlos, debiendo especificar la razón que motiva el rechazo.
- III. En caso de ser rechazados, el "Proveedor" deberá hacer la sustitución según los plazos establecidos en la cláusula [ ], de caso contrario, será acreedor a la pena convencional establecida en cláusula [ ].
- IV. La primera entrega, será a partir de la notificación del fallo o adjudicación del contrato. Lo anterior, previa requisición por parte de los "Administradores" del Contrato a través de correo electrónico.
- V. La recepción de productos será de acuerdo con las necesidades de la Dirección de Comedores y/o del CENDI, el "Proveedor" deberá tener la capacidad de surtir un pedido de hasta por lo menos, la mitad de los bienes máximos establecidos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

- VI. Los requerimientos serán por comedor semanalmente y seccionados por día, mismos que serán entregados por día en cada comedor según se indique, los requerimientos semanales se remitirán vía medios electrónicos y los requerimientos por día serán confirmados un día previo, en donde se podrá cancelar, disminuir o aumentar alguna partida dentro de las cantidades mínimas y máximas establecidas.
- VII. Los productos deberán entregarse de la siguiente manera: en vehículos cerrados, respetando las características y requerimientos de inspección conforme a la norma oficial NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
- VIII. Deberán contar con la disponibilidad de entrar a la zona centro con medios alternativos, como diablitos. (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia que impida la entrada en vehículo).
- IX. Ningún producto deberá tener indicios de descomposición tanto en su apariencia física como en su aroma de acuerdo con la norma referida.
- X. Todos los productos deberán ser manejados con el debido cuidado, ya que no se recibirán golpeados, maltratados o derramados y las latas deberán estar limpias, con las etiquetas originales, sin evidencia de óxido y no deberán estar golpeadas, abolladas ni rayadas de acuerdo con la norma referida.
- XI. Todos los productos deberán tener fecha de caducidad de cuando menos seis meses e impresa por el fabricante o productor, excepto aquellos que por su tipo se vendan en empaque propio de acuerdo con la norma referida, en aquellos productos empacados como derivados lácteos, embutidos, pan de caja, la fecha de caducidad debe ser mayor a 10 días.
- XII. Todos los envases (bolsas, latas, botellas frascos, etc.) así como los embalajes no deberán escurrir, presentar fugas ni manchas o estar inflados y las cajas no deberán estar mojadas ni presentar signos de humedad de acuerdo con la norma referida.
- XIII. Todos los productos que cuenten con algún tipo de sello de garantía deberán tenerlo de acuerdo con la norma referida.
- XIV. Los quesos y los embutidos (enteros y rebanados) deberán estar empacados al alto vacío de acuerdo con la norma referida, etiquetados y con la fecha de caducidad y elaboración completamente visible.
- XV. Las semillas no deberán presentar indicios de germinación, enranciamiento, fauna nociva o estar roídas.
- XVI. El traslado y la entrega de los bienes será por cuenta y riesgo del "Proveedor" y entregará los bienes bajo la coordinación, verificación y supervisión de los "Administradores" del Contrato o de quienes sean designados.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

XVII. El "Proveedor", deberá regirse bajo los estándares de higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018 Alimentos - Manejo Higiénico en el Servicio de Alimentos Preparados para la Obtención del Distintivo H.

**Periodo de entrega de los bienes:**

Del 1 de mayo al 15 de diciembre de 2025, de conformidad con las cantidades y plazos que se establecen en el Requerimiento Técnico, previa requisición por parte de los "Administradores" del Contrato.

El plazo de entrega pactado en este contrato, únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas y por caso fortuito o fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

En caso de que la entrega de los bienes materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", se realizará en la fecha que por escrito le señalen los "Administradores" del Contrato al "Proveedor".

**SEXTA. IMPUESTOS.**

"Las Partes" convienen que cada una es exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales originadas con motivo de la celebración del presente contrato.

**SÉPTIMA. PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades excedentes, más los intereses que se hayan generado, mismos que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para el supuesto de prórroga en el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades recibidas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en la que se recibió el excedente hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**OCTAVA. PROCESO DE RECEPCIÓN Y VERIFICACION DE LOS BIENES.**

El "Proveedor" se obliga a entregar en los términos pactados en el presente contrato, los bienes adquiridos; y, en su caso, sustituir los bienes defectuosos, detectados durante el proceso de recepción correspondiente por parte de los "Administradores" del Contrato.

El "Proveedor" deberá presentar junto con los bienes la siguiente documentación:

- I. Orden de requisición con la que se avale la solicitud y entrega de los bienes.
- II. Identificación oficial vigente del personal de reparto, en caso de no presentarla, no se les permitirá el acceso a las instalaciones.
- III. La verificación de la entrega de los bienes por el "Proveedor" será realizada por los "Administradores" del Contrato o por las personas que se designen, tomando en cuenta los siguientes criterios:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

- a) Inspección física y visual de la totalidad de los bienes, verificando que éstos cumplan con las especificaciones señaladas en el Requerimiento Técnico y en la orden de requisición, corroborando las cantidades y características solicitadas, además de que no se encuentren dañados a consecuencia de la transportación.
  - b) Se evaluarán las características organolépticas de los alimentos frescos (olor, color, textura y sabor característicos), a fin de aceptarlos o rechazarlos.
  - c) Se revisará que la fecha de caducidad cumpla con los criterios establecidos por la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria.
- IV. Los “Administradores” del Contrato o quienes se designen, deberán dejar constancia de la verificación en la misma orden de requisición, en la cual se especificará el cumplimiento o incumplimiento por parte del “Proveedor”, las especificaciones solicitadas.
- V. Si durante la inspección física y visual de los bienes se detecta que éstos no cumplen con las especificaciones indicadas en el Requerimiento Técnico, así como respecto a la cantidad, o que se encuentren dañados a consecuencia de su transportación, los “Administradores” del Contrato o quienes se designen, manifestarán la no aceptación de los mismos hasta en tanto todos los bienes cumplan con las especificaciones indicadas, en el supuesto de que los bienes no sean recibidos se especificará en el documento denominado “Orden de requisición”, los motivos que ocasionaron la no recepción de los bienes, firmando de enterado el “Proveedor” y de ser el caso, se aplicarán las penas convencionales correspondientes.

El periodo de garantía y plazo de sustitución de la mencionada garantía será de la siguiente manera:

En caso de tener que sustituir un bien no recibido a entera satisfacción; los gastos que se generen correrán a cargo del “Proveedor”, conforme a lo siguiente:

**DIRECCIÓN DE COMEDORES**

No.	Partida	Periodo de garantía	Plazo para la sustitución
1	Abarrotes, lácteos y embutidos	Un día	Un día a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía correo electrónico.
2	Pollo	Un día	Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía correo electrónico.
3	Pescados y mariscos	Un día	Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía correo electrónico.
4	Concentrados naturales	Un día	Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía correo electrónico.

**DIRECCIÓN DEL CENDI**

No.	Partida	Plazo para la sustitución
1	Abarrotes, lácteos y embutidos	Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos.
2	Pollo	Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos.
3	Pescados y mariscos	Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos.

Posteriormente, la “Suprema Corte”, en un plazo no mayor a un día hábil para los bienes de la Dirección de Comedores, extenderá al “Proveedor” la constancia de entrega recepción de conformidad de los bienes o la solicitud de entrega de los bienes faltantes, y en su caso, la reposición si se encuentran defectuosos; solicitud o requerimiento al que el “Proveedor”



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

deberá dar cumplimiento dentro de los plazos establecidos en esta Cláusula, sin perjuicio de que la “Suprema Corte” aplique, en su caso, la pena convencional correspondiente.

Lo anterior, sin menoscabo de las garantías que el “Proveedor” debe otorgar respecto de los bienes adquiridos.

En la recepción de los bienes, así como durante el periodo de garantía, la “Suprema Corte” podrá realizar pruebas al bien para comprobar que cumpla con las especificaciones y calidad requerida.

Si derivado de las pruebas, se advierte que el bien no cumple con las especificaciones y calidad, el “Proveedor” deberá sustituirlo dentro de un periodo no mayor (un día para Comedores y una hora para el CENDI) contadas a partir de la notificación al “Proveedor”, cuando se haya vencido el plazo de entrega señalado en la cláusula Quinta del presente contrato. En caso de que el bien no sea sustituido, se podrá rescindir el presente contrato, se aplicará la pena convencional y se podrá hacer efectiva la garantía correspondiente.

El “Proveedor” será responsable de la integridad del bien adquirido por la “Suprema Corte”, hasta que sea recibido a entera satisfacción en las instalaciones de la “Suprema Corte”, en los domicilios señalados en la cláusula Quinta del presente contrato, por lo que, el riesgo correrá a cargo del “Proveedor” hasta ese momento, bajo los siguientes términos:

I. El tipo de transporte a utilizar será aquel que el “Proveedor” considere conveniente y que garantice la entrega oportuna, así como que el bien sea entregado en óptimo estado, con el empaque necesario para evitar daños durante el traslado y soportar las maniobras a las que estarán sujetos, tales que preserven su calidad y condiciones óptimas durante su transportación, manejo y almacenaje, sin merma de su vida útil.

II. El “Proveedor” será responsable de cubrir los gastos de traslado y seguro del bien, desde sus instalaciones hasta el lugar de destino final. No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros gastos adicionales para la “Suprema Corte”.

III. Para la entrega de los bienes deberá presentarse la información y documentación necesaria para su identificación, así como una copia de la factura o remisión correspondiente y copia del contrato, asimismo, deberá notificar la fecha en que realizará la entrega, con dos días hábiles de anticipación, mediante correo electrónico enviado a las direcciones: [ ]@mail.scjn.gob.mx y [ ]@mail.scjn.gob.mx; especificando número de procedimiento, número de contrato y partida(s) que será(n) entregada(s).

La “Suprema Corte” no recibirá los bienes en mal estado por causas imputables al “Proveedor” o su transportista, por lo que, la aceptación de los bienes solicitados será a entera satisfacción de la “Suprema Corte”, de acuerdo con las especificaciones descritas en el “Requerimiento Técnico” anexo a las bases del concurso por invitación pública CIP/SCJN/DGRM/001/2025, y de conformidad con la propuesta técnica económica del “Proveedor” presentada el [ ].

La “Suprema Corte” podrá hacer devoluciones de bienes en el periodo de garantía, cuando:

- I. Se compruebe que no son de la calidad solicitada.
- II. Presenten defectos de fabricación o deficiencias durante su uso por causas imputables al “Proveedor”.
- III. Cuando los bienes entregados no cumplan con las características técnicas solicitadas por la “Suprema Corte”.

En estos casos, el “Proveedor” se obliga a restituir, sin condición alguna a la “Suprema Corte”, el bien devuelto por el responsable de administrar el contrato; dentro del plazo de un día, a partir de que los “Administradores” del Contrato le notifiquen al “Proveedor”, vía correo electrónico la reclamación.

Cuando la “Suprema Corte” requiera hacer la devolución de los bienes por causas distintas a las indicadas, estas se efectuarán previo acuerdo por escrito de ambas partes, en cuyo caso se deberá efectuar la devolución de los recursos efectivamente pagados por la “Suprema Corte” de manera inmediata, mediante depósito o cheque certificado a nombre de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

la "Suprema Corte", así como los intereses que se generen por dichas cantidades conforme a la tasa que fije la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte"; intereses que se computarán por días calendario.

**NOVENA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.**

La "Suprema Corte" permitirá al "Proveedor" el acceso necesario a los lugares en donde deban entregarse los bienes, objeto de este contrato, así como en las ocasiones que la "Suprema Corte" lo solicite, reconociendo el "Proveedor" la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene la "Suprema Corte", incluyendo los relacionados con la prevención de riesgos sanitarios, y se compromete a acatarlos y respetarlos.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo de *la entrega-recepción de los bienes objeto de este contrato*, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Proveedor" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar la póliza de fianza expedida por Institución legalmente autorizada por el equivalente al 10 (diez) por ciento del monto máximo total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$[ ], [ ] ( **pesos 00/100 moneda nacional**), y hasta 20 (veinte) por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse *la cantidad de los bienes contratados, el monto o el plazo pactado*.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que [ ] materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por la institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$[ ], [ ] ( **pesos 00/100 moneda nacional**), y hasta un 20 (veinte) por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse *la cantidad de los servicios*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

*contratados, el monto o el plazo pactado*, para garantizar, por parte de [ ], con domicilio en [ ], el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del Contrato Abierto número **SCJN/DGRM/[ ]-[ ]/[ ]**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y [ ], con un monto máximo total contratado que asciende a la cantidad de \$[ ],[ ].[ ] ( **pesos [ ]/100 moneda nacional**),

“La afianzadora” expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación” y en el Contrato Abierto número **SCJN/DGRM/[ ]-[ ]/[ ]**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y [ ], con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de [ ], relativo a [ ], con un monto máximo contratado por la cantidad de \$[ ],[ ].[ ] ( **pesos 00/100 moneda nacional**), [los bienes no generan pago del Impuesto al Valor Agregado].

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el Contrato Abierto número **SCJN/DGRM/[ ]-[ ]/[ ]**.

- La presente fianza tendrá vigencia durante toda la duración del Contrato Abierto número **SCJN/DGRM/[ ]-[ ]/[ ]** y, en su caso, la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y sólo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con la autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual de [ ], la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

- La presente fianza podrá ser liberada a [ ], siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.
- La afianzadora conoce la renuncia realizada por [-], al derecho de compensación a que se refiere el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor [ ], pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 (veinte) por ciento adicional al originalmente pactado.
- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación vigente y 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024; según corresponda, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón del domicilio tenga o llegare a tener.”

II. “Las Partes” convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato. En caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, la “Suprema Corte” podrá rescindir el presente contrato.

El “Proveedor”, por medio de este instrumento, renuncia expresamente al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de la “Suprema Corte”, dando con esta renuncia cumplimiento a lo que se establece en el párrafo último del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En caso de que la institución que hubiera otorgado la garantía, para efectos del pago de la obligación, solicite información, documentación o cualquier otro medio de prueba, que genere gastos, estos serán exhibidos por la “Suprema Corte” y correrán a cargo del “Proveedor”, quien será informado de dicha reclamación por la institución en términos del primer párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

“Las Partes” convienen que la presente garantía será exigible cuando el “Proveedor” incumpla cualquiera de las cláusulas previstas en el presente instrumento jurídico.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.**

Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte”, en función del incumplimiento decretado.

Se aplicarán las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el “Proveedor”, respecto de los bienes entregados, mismas que de forma enunciativa se relacionan a continuación:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades o bienes que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la “Suprema Corte” aplicará al “Proveedor” una pena convencional hasta por un 30 (treinta) por ciento del monto que corresponda al valor de los bienes que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

En caso de que no se otorgue prórroga al “Proveedor” respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día (para el caso de Comedores será en días naturales y en el caso del CENDI será en días hábiles) a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30 (treinta) por ciento de la cantidad que éstos representen, [los bienes no generan pago del Impuesto al Valor Agregado]. asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30 (treinta) por ciento del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

El “Proveedor”, responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” al “Proveedor” o, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

El “Proveedor” asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la “Suprema Corte” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la “Suprema Corte”, con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la “Suprema Corte” podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el “Proveedor” es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El “Proveedor”, manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN.**

La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “*Proveedor*” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.**

El “*Proveedor*” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

**DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

“Las Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “*Proveedor*” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en el presente contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas respectivas al “Proveedor” en el domicilio señalado en la declaración [II.6.] de este instrumento contractual, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y, vencido este plazo, con su respuesta o sin ella, el órgano competente de la “Suprema Corte” resolverá sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Proveedor” en su domicilio señalado en la declaración [II.6.] del presente instrumento contractual con quien en el acto se encuentre.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

1. Si el “Proveedor” no exhibe la/s garantía/s en los términos y condiciones pactados en este contrato en el/los plazo/s establecido/s.
2. Si el “Proveedor” suspende *la entrega de los bienes* objeto del presente contrato.
3. Si el “Proveedor” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. En general, por el incumplimiento por parte del “Proveedor” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En los supuestos a que se refiere esta cláusula, “Las Partes” convienen que la “Suprema Corte” podrá descontarle al “Proveedor” del monto pendiente por pagar, la pena convencional decretada por la “Suprema Corte” a que se refiere la cláusula Décima Segunda del presente instrumento, considerando las causas que hayan motivado la rescisión, o bien, en caso que ya no existan montos pendientes de pago, el “Proveedor” se compromete a ingresar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la “Suprema Corte”; ello, independientemente de que haga efectiva la garantía de cumplimiento establecida en este contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.**

El presente contrato podrá darse por terminado, además de los supuestos de rescisión a que se refiere la cláusula Décima Sexta de este instrumento contractual, al cumplimentarse su objeto; o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157 del “Acuerdo General de Administración VII/2024”.

**DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

“Las Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151 del "Acuerdo General de Administración VII/2024".

**DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al "Proveedor", con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los bienes objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

**VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

"Las Partes" convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por mutuo acuerdo, previa aprobación del órgano competente de la "Suprema Corte" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, fracción XXII y XXXVIII y 149, fracción I, del "Acuerdo General de Administración VII/2024".

**VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.**

La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Subdirección General, adscrita a la Secretaría General de la Presidencia de la "Suprema Corte", y a la persona titular del CENDI "Artículo 123 Constitucional" como "Administradores" del presente contrato, quienes tendrán las facultades de administración del presente contrato y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberán revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que consideren oportunas, mismas que el "Proveedor" queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de la "Suprema Corte"; asimismo, deberán verificar que los bienes objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, las personas titulares de la Secretaría General de la Presidencia o de la Dirección General de Recursos Humanos de la "Suprema Corte", podrán sustituir a los "Administradores", lo que informarán por escrito al "Proveedor".

**VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.**

Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre estas y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

En caso de que el personal que labora para el “Proveedor”, ya sea de manera individual o colectiva ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, el “Proveedor” deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

“Las Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“Las Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Proveedor” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que se tenga conocimiento en el ejercicio y con motivo de la entrega de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al “Proveedor” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Proveedor” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado para la compraventa de los bienes, objeto de este instrumento contractual, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el “Proveedor” asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el “Proveedor” se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la “Suprema Corte”;
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la “Suprema Corte” cuando ocurra una vulneración a los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato; y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSO.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**VIGÉSIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE.**

El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en lo conducente.

**VIGÉSIMA QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

“Las Partes” manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que, *el/los plazo/s pactado/s debe/n* cumplirse en términos de lo pactado la cláusula Quinta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice (por escrito) en fecha posterior.

**VIGÉSIMA SEXTA. PREVALENCIA DE BASES DEL CONCURSO.**

“Las Partes” aceptan que, en caso de que se actualice alguna discrepancia u omisión entre las bases del concurso por invitación pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2025** y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en aquellas sobre el presente instrumento contractual.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.**

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, “Las Partes” se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación vigente y 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024; renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

**VIGÉSIMA OCTAVA. ANEXOS.**

Forma parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

“**Anexo Uno**” Convenio de participación conjunta suscrito por el “Proveedor”.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**“Anexo Dos”**. La propuesta técnica-económica presentada por el *“Proveedor”* el [ ], el *“Requerimiento Técnico”* anexo a las bases del concurso por invitación pública *CIP/SCJN/DGRM/001/2025*,

Leído y entendido el alcance del presente contrato, *“Las Partes”* lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [ ] de [ ] de [ ].

**POR LA “SUPREMA CORTE”**

**POR EL “PROVEEDOR”**

[ ]

[ ]

REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
EMPRESA [ ]

[ ] AVALA EL CONTENIDO  
ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

[ ]

REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
EMPRESA [ ]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

---

[ ]

AVALA QUE LOS ALCANCES SON  
PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN  
SATISFACCIÓN A SU  
REQUERIMIENTO

---

[ ]

ADMINISTRADOR/A/AS/ES DEL  
CONTRATO

SCJN/DGRM/[ ]-[ ]/[ ]/[ ]

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE [ ] DE [ ], SCJN/DGRM/[ ]-[ ]/[ ]/[ ], CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [ ], EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE[ ].



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.

**“Anexo Uno”**

Convenio de participación conjunta suscrito por el “Proveedor”

**“Anexo Dos”**

La propuesta técnica-económica presentada por

el “Proveedor” el [ ],

“Requerimiento Técnico” anexo a las bases

del concurso por invitación pública CIP/SCJN/DGRM/001/2025,

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE [ ] DE [ ], SCJN/DGRM/[ ]-[ ]/[ ]/[ ], CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [ ], EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE[ ].

***\*El presente modelo de contrato está sujeto a las adecuaciones que se estimen necesarias derivadas del propio procedimiento y/o de la revisión por parte de la instancia competente de la SCJN.***

***La participación conjunta es solo una opción.***

***La información del cuadro plasmado en la cláusula primera está sujeta a los cambios que deriven del propio procedimiento y/o de la revisión por parte de la instancia competente de la SCJN.***



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**ANEXO 4b**

**MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES  
PERSONA FÍSICA**

**DECLARACIONES**

**I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:**

**I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**I.2.-** La presente contratación realizada mediante Concurso por Invitación Pública fue autorizada por el Comité de Adquisiciones Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) mediante acuerdo adoptado en su tercera Sesión Ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2025, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción I, 37, 38, fracción II, 81 al 84 y 145, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

**I.3.-** La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable [25310955 y 25510965], Partida Presupuestal [22104], destino [Dirección de Comedores y CENDI].

**II.- [El/La] [“Proveedor/(a)”] manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:**

**II.1.-** Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

**II.2.-** Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.

**II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

**II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado [“Proveedor/(a)”].

**III.- La “Suprema Corte” y [el/la] “Proveedor/(a)”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:**

**III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

**III.2.-** Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

**III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**Primera. Condiciones generales.** [E/La] ["Proveedor(a)"] se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento contractual con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

**Segunda. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por un monto mínimo de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional), y por un monto máximo por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional), [los presentes bienes no generan pago del Impuesto al Valor Agregado]

*[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.]*

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

**Tercera. Requisitos y forma de pago.** Se elaborará una factura semanal por la totalidad de los bienes entregados. El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibidos los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Para efectos fiscales, [e/la] ["Proveedor(a)"] deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual los bienes fueron recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

**Cuarta. Lugar de entrega de los bienes.** [E/La] ["Proveedor(a)"] debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios:

- Comedor Mariano Otero: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Avenida Pino Suárez número 2, código postal 06060, azotea del piso 3.
- Comedor 5 de Febrero: Edificio 5 de Febrero; calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de febrero, código postal 06080, piso 6.
- Área de recepción de las instalaciones de la Dirección del CENDI "Artículo 123 Constitucional"; calle Chimalpopoca número 112, esquina San Salvador el Verde, código postal 06010, Zona de Proveedores.

**Quinta. Vigencia del contrato y plazo de entrega de los bienes.** Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de 8 meses, contados a partir de 1 de mayo al 15 de diciembre de 2025.

[E/La] ["Proveedor(a)"] se compromete a entregar los bienes a más tardar el 15 de diciembre de 2025, *mediante entregas parciales a entera satisfacción de la "Suprema Corte"*.

*[En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].*

La fecha de entrega de los bienes pactada en este contrato únicamente podrá ser prorrogada por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte [de/de la] ["Proveedor(a)"] y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" del contrato [a/la] ["Proveedor(a)"].

**Sexta. Penas convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el [30 %] [Treinta por ciento] del monto que corresponda al valor de los bienes, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prórroga [a/la] ["Proveedor(a)"] respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada *(para el caso de Comedores será en días naturales y en el caso del CENDI será en días hábiles)* a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y/o técnica.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" [a// a la] ["Proveedor(a)"] y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

*[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]*

**Séptima. Garantía de cumplimiento.** De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, [tercer/cuarto párrafo] del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de [7,500 UMAS] y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes [y el pago se realizará al finalizar el periodo [semanal] contra entrega- recepción de los bienes objeto del contrato.]

*[De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, del Acuerdo General de Administración VII/2024, [el/la] ["Proveedor(a)"] se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactados, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique.*

*La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".*

*Para el caso de reclamación de la garantía por parte de la "Suprema Corte", [el/la] ["Proveedor(a)"] por medio de este instrumento contractual renuncia expresamente a la compensación de lo que le fuera adeudado por la "Suprema Corte" con motivo del presente contrato y, en su caso, de los convenios modificatorios, en términos del último párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.*

*En caso de que la institución que hubiera otorgado la garantía, para efectos del pago de la obligación, solicite información, documentación o cualquier otro medio de prueba, que genere gastos, estos serán exhibidos por la "Suprema Corte" y correrán a cargo [del/de la] ["Proveedor(a)"], quien será informado de dicha reclamación por la institución en términos del primer párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.]*

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido [el/la] ["Proveedor(a)"], este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago [a//a la] ["Proveedor(a)"], hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**Novena. Propiedad intelectual.** [El/La] ["Proveedor(a)"] asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que [el/la] ["Proveedor(a)"] es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

[El/La] ["Proveedor(a)"], manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para [el/la] ["Proveedor(a)"], por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad [del/de la] ["Proveedor(a)"] cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo [del/de la] ["Proveedor(a)"], que será [el/la] [único/única] responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir [a/l/a la] ["Proveedor(a)"] los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para [e/l/la] ["Proveedor(a)"], ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", [e/l/la] ["Proveedor(a)"] deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual [e/l/la] ["Proveedor(a)"] encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad civil.** [E/l/La] ["Proveedor(a)"] responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** [E/l/La] ["Proveedor(a)"] no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

**Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[E/l/La] ["Proveedor(a)"] se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo del suministro de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado [a/l/a la] ["Proveedor(a)"] para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que [e/l/la] ["Proveedor(a)"] se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que [e/l/la] ["Proveedor(a)"] deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión [a/l/a la] ["Proveedor(a)"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará [a/l/a la] ["Proveedor(a)"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si [e/l/la] ["Proveedor(a)"] suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si [e/l/la] ["Proveedor(a)"] incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte [de/l/de la] ["Proveedor(a)"] a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. [4) Si [e/l/la] ["Proveedor(a)"] no exhibe la[s] garantía[s] en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 170, [fracción II], del Acuerdo General de Administración VII/2024.]

**Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**Décima Octava. Terminación anticipada.** “Las Partes” reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la “Suprema Corte” o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al [“Proveedor”/“Prestador de Servicios”], con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los [bienes/servicios] objeto del presente “Contrato”, recibidos a entera satisfacción por parte de la “Suprema Corte”.

**Décima Novena. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracciones XIX y XXXVIII, y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**Vigésima. Vicios Ocultos.** [El/La] [“Proveedor(a)”] queda [obligado/obligada] ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

**Vigésima Primera. Administradora del contrato.** La “Suprema Corte” designa a la persona *Titular de Persona titular de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia. / Persona titular del CENDI “Artículo 123 Constitucional”, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos.* de la “Suprema” Corte”, como “Administrador(a)” del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe [el/la] [“Proveedor(a)”], así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Secretaría General de la Presidencia. / la Dirección General de Recursos Humanos. de la “Suprema Corte” podrá sustituir a la “Administrador(a)” del contrato, lo que informará por escrito [al/a la] [“Proveedor(a)”].

**Vigésima Segunda. Tribunal Competente.** Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, las “Partes” se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintiuno, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener. Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

**Vigésima Tercera. Normatividad aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el [Código Federal de Procedimientos Civiles/ Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares], Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR [EL/LA] [“PROVEEDOR(A)”]**

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**MODELO DE CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES  
PERSONA MORAL**

**DECLARACIONES**

**I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:**

**I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**I.2.-** La presente contratación realizada mediante Concurso por Invitación Pública fue autorizada por el Comité de Adquisiciones Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) mediante acuerdo adoptado en su tercera Sesión Ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2025, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción I, 37, 38, fracción II, 81 al 84 y 145, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

**I.3.-** La Directora General de Recursos Materiales está [facultado/facultada] para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable [25310955 y 25510965], Partida Presupuestal [22104], destino [Dirección de Comedores y CENDI].

**II.- [El/La] [“Proveedor/(a)”] manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:**

**II.1.-** Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

**II.2.-** Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.

**II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

**II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado [“Proveedor/(a)”].

**III.- La “Suprema Corte” y [el/la] [“Proveedor/(a)”], a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:**

**III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

**III.2.-** Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

**III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. Condiciones generales.** [El/La] [“Proveedor/(a)”] se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento contractual, con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**Segunda. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por un monto mínimo de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), y por un monto máximo por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), [los presentes bienes no generan pago del Impuesto al Valor Agregado]

*[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.]*

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

**Tercera. Requisitos y forma de pago.** Se elaborará una factura semanal por la totalidad de los bienes entregados. El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibidos los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Para efectos fiscales, [el/la] ["Proveedor/(a)"] deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual los bienes fueron recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

**Cuarta. Lugar de entrega de los bienes.** [El/La] ["Proveedor/(a)"] debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios:

- Comedor Mariano Otero: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Avenida Pino Suárez número 2, código postal 06060, azotea del piso 3.
- Comedor 5 de Febrero: Edificio 5 de Febrero; calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de febrero, código postal 06080, piso 6. Área de recepción de las instalaciones de la Dirección del CENDI "Artículo 123 Constitucional"; calle Chimalpopoca número 112, esquina San Salvador el Verde, código postal 06010, Zona de Proveedores.

**Quinta. Vigencia del contrato y plazo de entrega de los bienes.** Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de 8 meses, contados a partir de 1 de mayo al 15 de diciembre de 2025.

[El/La] ["Proveedor/(a)"] se compromete a entregar los bienes a más tardar el 15 de diciembre de 2025, mediante entregas parciales a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

*[En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].*

La fecha de entrega de los bienes pactada en este contrato únicamente podrá ser prorrogada por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte [del/de la] ["Proveedor/(a)"] y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" del contrato [al/a la] ["Proveedor/(a)"].

**Sexta. Penas convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el [30 %] [treinta por ciento] del monto que corresponda al valor de los bienes, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prórroga [al/a la] ["Proveedor/(a)"] respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada (para el caso de Comedores será en días naturales y en el caso del CENDI será en días hábiles) a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y/o técnica.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" [al/ a la] ["Proveedor(a)"] y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

*[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]*

**Séptima. Garantía de cumplimiento.** De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, [tercer/cuarto párrafo] del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de [7,500 UMAS] y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes [y el pago se realizará al finalizar el periodo [semanal] contra entrega- recepción de los bienes objeto del contrato.]

*[De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, del Acuerdo General de Administración VII/2024, [el/la] ["Proveedor(a)"] se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactados, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique.*

*La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".*

*Para el caso de reclamación de la garantía por parte de la "Suprema Corte", [el/la] ["Proveedor(a)"] por medio de este instrumento contractual renuncia expresamente a la compensación de lo que le fuera adeudado por la "Suprema Corte" con motivo del presente contrato y, en su caso, de los convenios modificatorios, en términos del último párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.*

*En caso de que la institución que hubiera otorgado la garantía, para efectos del pago de la obligación, solicite información, documentación o cualquier otro medio de prueba, que genere gastos, estos serán exhibidos por la "Suprema Corte" y correrán a cargo [del/de la] ["Proveedor(a)"], quien será informado de dicha reclamación por la institución en términos del primer párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.]*

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido [el/la] ["Proveedor(a)"], este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago [al/a la] ["Proveedor(a)"], hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**Novena. Propiedad intelectual.** [El/La] ["Proveedor(a)"] asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que [el/la] ["Proveedor(a)"] es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

[El/La] ["Proveedor(a)"], manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para [el/la] ["Proveedor(a)"], por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad [del/de la] ["Proveedor(a)"] cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo [del/de la] ["Proveedor(a)"], que será [el/la] [único/única] responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir [al/a la] ["Proveedor(a)"] los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para [el/la] ["Proveedor(a)"], ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", [el/la] ["Proveedor(a)"] deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual [el/la] ["Proveedor(a)"] encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad civil.** [El/La] ["Proveedor(a)"] responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** [El/La] ["Proveedor(a)"] no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

**Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[El/La] ["Proveedor(a)"] se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo del suministro de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado [al/a la] ["Proveedor(a)"] para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que [el/la] ["Proveedor(a)"] se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que [el/la] ["Proveedor(a)"] deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión [al/a la] ["Proveedor(a)"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará [al/a la] ["Proveedor(a)"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si [el/la] ["Proveedor(a)"] suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si [el/la] ["Proveedor(a)"] incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte [del/de la] ["Proveedor(a)"] a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) Si [el/la] ["Proveedor(a)"] no exhibe la[s] garantía[s] en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 170, [fracción II], del Acuerdo General de Administración VII/2024.]

**Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado al cumplirse el objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN**  
**DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**Décima Octava. Terminación anticipada.** “Las Partes” reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la “Suprema Corte” o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al [“Proveedor”/“Prestador de Servicios”], con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los [bienes/servicios] objeto del presente “Contrato”, recibidos a entera satisfacción por parte de la “Suprema Corte”.

**Décima Novena. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracciones XIX y XXXVIII, y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**Vigésima. Vicios Ocultos.** [El/La] [“Proveedor(a)”] queda [obligado/obligada] ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

**Vigésima Primera. Administradora del contrato.** La “Suprema Corte” designa a la persona Titular de Persona titular de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia. / Persona titular del CENDI “Artículo 123 Constitucional”, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos. de la “Suprema” Corte”, como “Administrador(a)” del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe [el/la] [“Proveedor(a)”], así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Secretaría General de la Presidencia. / la Dirección General de Recursos Humanos, de la “Suprema Corte” podrá sustituir a la “Administradora” del contrato, lo que informará por escrito [a/l a la] [“Proveedor(a)”].

**Vigésima Segunda. Tribunal Competente.** Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, las “Partes” se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintiuno, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

**Vigésima Tercera. Normatividad aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el [Código Federal de Procedimientos Civiles / Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares], Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR [EL/LA] [“PROVEEDOR(A)”]**

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**ANEXO 5**

**CARTA DE MANIFESTACIÓN DE  
PERSONA(S) BENEFICIARIA(S) FINAL(ES)**

**(sólo para personas morales adjudicatarias)  
(En papel membretado de la persona moral adjudicada)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que las persona(s) beneficiaria(s) final(es) de la persona moral que represento en el contrato a celebrar con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es/son las siguiente(s):

Denominación o razón social*	Nombre del beneficiario final	Primer apellido	Segundo apellido

\* Esta columna se deberá completar en el supuesto de que una o más personas morales sean accionistas o socios de la persona con la que la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebre el contrato y, en su caso, se deberá incorporar la información solicitada en la tabla anterior por cada una de ellas para igualmente identificar a la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) de estas.

La información señalada es la vigente a la fecha de la presente carta de manifestación.

ATENTAMENTE

**Denominación o razón social de la persona moral**  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**NOTAS IMPORTANTES:** En términos de lo establecido en el artículo 70, fracción [XXVIII/XXXII], de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del anexo único del acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03, emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales mediante el cual se aprueba la reforma a los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene la obligación de hacer pública la información correspondiente al nombre de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) del acto jurídico cuando estos sean celebrados con personas morales.

En ese entendido, en la fracción II, del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/31/08/2022.07, del Consejo General del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública define como persona beneficiaria final:

*"... aquella que, en última instancia, tiene control sobre una persona física o moral y quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal, ya sea porque: a) posea o controle al cliente – persona moral; b) controle u ordene a una persona física que realice una transacción en su nombre o c) ejerza el control efectivo final sobre una persona moral u otra estructura jurídica. Así, en primer lugar, se tiene que una persona beneficiaria final, siempre será una persona física".*

A efecto de precisar lo anterior, a manera de ejemplo, una persona beneficiaria final actualiza los siguientes supuestos:

1. Que obtenga los beneficios.
2. Que controle la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:
  - a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral.
  - b) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% del capital social de una persona moral.
  - c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral.
3. Que adquiera, directa o indirectamente, el 25% o más de la composición accionaria o del capital social de una persona moral.
4. Que sea el beneficiario final de una persona moral, al ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio de una persona moral."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CIP/SCJN/DGRM/001/2025  
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN  
DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

**ANEXO 6**

**FORMATO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Proveedor" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 (diez) por ciento del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 moneda nacional), y hasta 20% (veinte por ciento) más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes y servicios contratados, el monto o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 moneda nacional), y hasta un 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes y servicios contratados o el plazo del contrato o el monto total de los bienes y servicios, para garantizar, por parte de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, México, \_\_\_\_\_, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 moneda nacional)

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación" y en el contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, relativo a la adquisición de \_\_\_\_\_, con un monto contratado por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos 00/100 moneda nacional)

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número xxxxxxxx.

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número xxxxxxxxxxxx y, la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; y solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En caso de incumplimiento contractual de \_\_\_\_\_, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a \_\_\_\_\_, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La afianzadora conoce la renuncia realizada por [-], al derecho de compensación a que se refiere el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 (veinte) por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, aplicable en términos del transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener."